TOMO XXI — MONTEVIDEO, Sábado 15 de Octubre de 1910 — Núm. 1486

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decretos nombrando revisores de Patentes de Rodados, en los Departamentos de:

COLONIA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Nómbranse con carácter de interinos para ejercer las funciones de Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Colonia, durante el corriente ejercicio económico, á los señores Ricardo Badín, Liborio Ríos, Simón de la Torre, Dionisio Fernández, Eduviges Morales, Felipe Ferrer, Gregorio Idiart, Fructuoso Guerrero, Juan Enrique Geymonat, Martín Raffo, Pedro Campo, Enrique Honegger, Francisco Correa Flores, David Charbonier, Arturo Fleitas y Cirilo A. Montes de Oca, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Autorízase á la Intendencia M. de la Colonia para designar de acuerdo con lo solicitado uno ó más inspectores con el cometido de trasladarse de una sección á otra, para el mejor control del impuesto de rodados.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DURAZNO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Nómbranse con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados durante el ejercicio económico corriente, en el Departamento del Durazno, á los señores Eufrasio Leleu, José M. Leleu, Pablo Artigas, Juan Pablo Artigas, Alberto Rivas, Claro Ignacio Cibils y Angel Etchart, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

FLORES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Nómbranse con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados, durante el actual ejercicio económico, en el Departamento de Flores, á los señores Gustavo Lerena, Fausto de Oxehufwud y Manuel Barrios, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

MALDONADO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia M. de Maldonado en la precedente nota, nómbrase con carácter de interino, para ejercer las funciones de revisador de Patentes de Rodados durante el actual ejercicio económico, en el Departamento de Maldonado, á don Manuel Curbelo Brun, quien tendrá como única remuneración el importe de las multas que personalmente aplique.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

ARTIGAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Nómbranse con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados durante el ejercicio económico corriente, en el Departamento de Artigas, á los señores Bentos Ribeiro, Alfredo Ayala y Luis Ríos Olivera, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia, para la compostura del camino de Guadalupe al pueblo del Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Resultando que la Junta Económico Administrativa de Canelones ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino que de la villa de Guadalupe conduce al pueblo del Sauce;

Atento á lo informado por la Inspección Técnica Regional número 5 y en el concepto de que el importe de las obras proyectadas no excederá los recursos que el Presupuesto Municipal destina á esa clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Corporación, para la compostura del camino que de la villa de Guadalupe conduce al pueblo del Sauce.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 5, y su importe, que ha sido calculado por dicha Inspección en la suma de ($ 1.480) mil cuatrocientos ochenta pesos, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Se aprueba una variante en el trazado del camino de acceso á los puentes del Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Vista la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras número 1, proponiendo una

variante al trazado del camino que debe servir de acceso á los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas;

Atento á las ventajas que se derivan de la modificación propuesta y en mérito de lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la variante al trazado del camino de acceso á los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, propuesta por la Comisión de Puentes y Carreteras número 1.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones, á objeto de construir un cementerio en el pueblo de Cerrillos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Vistos: Manifestando la Intendencia M. de Canelones en el precedente informe que la construcción del cementerio público en el pueblo de Cerrillos se halla comprendida entre las obras urgentes del plan general del Departamento;

Considerando: Que por el artículo 6.o del Decreto de 13 de Diciembre de 1909 se autoriza á la Intendencia M. de Canelones para construir entre otras obras el cementerio de que se trata;

Y en el concepto de que el costo de dichas obras no excederá los fondos especialmente destinados á ese efecto,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia Municipal de Canelones para llevar á cabo por Administración y bajo la dirección de la Inspección T. Regional núm. 5 la construcción del cementerio público de Cerrillos.

El costo de esas obras, que ha sido fijado en $ 2270.40, se imputará á los fondos previstos por el citado artículo 6.o del decreto de 13 de Diciembre de 1909.

Vuelva á la Intendencia M. de Canelones á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Entrega á la Intendencia M. de Maldonado, de las obras ejecutadas en la carretera de aquella ciudad á Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Vista la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 3 comunicando que las obras que se practicaban por Administración en la carretera de Maldonado á Punta del Este se hallan terminadas y manifestando la Inspección G. de Vialidad en el precedente informe que procede que dichas obras sean entregadas á la Intendencia M. de Maldonado, á la cual corresponde hacerse cargo de la conservación de las mismas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad para hacer entrega á la Intendencia M. de Maldonado de las obras ya terminadas de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autorízase la construcción del piso y guardaruedas, de los puentes del Santa Lucía y arroyo Juncal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Vialidad, pidiendo se autorice la construcción por administración del piso y guardaruedas de los puentes sobre el río Santa Lucía y arroyo Juncal;

En mérito de las razones aducidas por la referida Inspección y tomando en consideración el presupuesto formulado por la misma para la realización de las obras de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo por administración la construcción del piso y guardaruedas de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

El costo de las obras autorizadas, que ha sido calculado en $ 3.943,68, se imputará á los fondos destinados del superávit 1907-08 por la ley de 22 de Diciembre de 1908 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, á fin de construir un desvío en el kilómetro 66.400 de su línea.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Vista la gestión iniciada por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, solicitando autorización para construir un desvío en el kilómetro 66.400 de la prolongación de dicho ferrocarril á Maldonado y atento á lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Empresa para construir el desvío de que se trata, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas acompañados, y con sujeción estricta á la indicación formulada por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe.

Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva este expediente al Departamento N. de Ingenieros á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por veinte días al Secretario de la Intendencia del Salto.

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con gastos adeudados por la Intendencia de Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Nota de la Jefatura de Artigas, sobre conveniencia de seguir ocupando un terreno de propiedad municipal.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas, sobre refuerzo de rubros.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú, comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 3.000, á cuenta del Empréstito para adoquinado.

—Idem — Nota de la Intendencia de Rivera, sobre conveniencia en la designación de un empleado para el servicio de alumbrado y limpieza.

—Idem—Expediente caratulado: "La 2.a Sección de la Intendencia de Artigas, consulta sobre contabilidad."

—A la Intendencia de Rivera—Expediente de Horacio Rodríguez Cruz, solicitando permiso para desviar un camino en la 9.a Sección del mencionado Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Florida, sobre pensión á la viuda del guardia civil Fermín Reyes.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, comunicando haber depositado en la sucursal del Banco de la República la suma de 665.90 pesos.

—A la Intendencia de Maldonado—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la Comisión A. de Punta del Este.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente iniciado por José E. Travieso, solicitando adjudicación de chacras en San Fructuoso.

—Se manda proveer por Secretaría—Pedido de impresos electorales de la Junta Electoral de Minas; ídem de Tacuarembó; ídem de Maldonado; ídem de Salto.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 11 del corriente.

—Idem—Estado demostrativo del producto de la venta de boletos de carreras efectuadas en el extranjero, correspondiente al actual ejercicio.

—Al Consejo de Higiene—Expediente relativo á la alimentación del personal de la Isla de Flores.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Soriano—Cuentas por Septiembre.

Jefatura de Canelones — Cuentas por Agosto.

Junta Electoral de Florida—Presupuesto por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1910.

1—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del señor Juan J. Dornaleche, por la suma de mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ($ 1.848.—), importe

de la impresión de doce pliegos números 25 al 36 Tomo II del Anuario Estadístico de 1908-1909.

2—Orden correspondiente.

3—Orden de pago á favor de los señores Adolfo Daquó, Francisco Oxacelhay, Andrés T. Gomensoro, Omar Cestau, Francisco A. Scarone y Angel Arrizabalaga, por la suma de cuarenta y cinco pesos á cada uno, y á los señores Walter S. Bayley, Américo Iberraez y Roberto A. Mora, por la suma de treinta pesos á cada uno, importe de trabajos de censo efectuados según lo dispuesto en el artículo 4.o del Decreto de 6 de Junio del corriente año.

4—Orden de pago á favor de los señores A. Barreiro y Ramos por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), importe de 1.500 invitaciones impresas en litografía, timbradas y con sobres, para el baile ofrecido al doctor Roque Sáenz Peña en el Club Uruguay.

5—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la suma de diez pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 10.54), importe de un casillero, cuatro estantes de cedro, etc., destinados á la Secretaría de este Ministerio.

6—Resolución mandando pasar al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, un pedido de libre despacho de Aduana, hecho por el Arzobispado, consistente en tres bultos de medallas, rosarios, estampas, 1 campana, etc., destinados á varias Iglesias de la República.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Bélgica— Envía el estado del movimiento de estampillas, durante el mes de Agosto último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Remite el estado de los emolumentos percibidos por ese Consulado General, y adjunta un giro por $ 156.60 saldo á favor de Rentas Generales.—Remítense donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Dirección General de Aduanas— Remite una relación de lo recaudado en la Receptoría de Mercedes, durante el mes de Septiembre, por concepto de 1|2 o|o de Patente Consular.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve informada por la Unión Industrial Uruguaya y la Cámara Mercantil, la nota núm. 3709 de la Sección Consular de este Ministerio, en la que transcribía otra del señor Cónsul en Nápoles, sobre un pedido de cueros.—Remítese copia de las actuaciones que anteceden al Consulado en Nápoles.

—Consulado en Liorna—Comunica haberse librado al servicio público un nuevo trozo ferroviario cuya misión es unir la Italia Septentrional con la Meridional.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Dirección General de Aduanas— Adjunta una relación de lo recaudado en la Receptoría de La Paloma, durante el mes de Septiembre último, por concepto de 1|2 o|o de Patente Consular.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado en Roma—Remite los núms. 1 y 2 del Boletín "Notizie sul Credito é sulla Previdenza".—Remítense al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Remite el Boletín de Estadística Demográfica de Amberes, desde el 21 de Agosto al 3 de Septiembre.—Remítense al Consejo Nacional de Higiene los boletines acompañados y se avisa.

—Viceconsulado en Roma—Remite el Boletín núm. 2 de la "Cassa Nazionale di Providenza per agli Operai" de ese Reino. —Remítese al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General en Alemania—Remite la fórmula que se envió para ser llenada por el ciudadano don Francisco José Castro, nombrado Canciller de ese Consulado General.—Agrégase la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Viceconsulado en Roma—Remite la publicación titulada "Il Bibliofilo Militare", correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1910.—Remítense al Ministerio de Guerra y Marina los ejemplares acompañados y se avisa.

—Consulado General en Génova— Comunica haber despachado con destino á la Habana, la corbeta nacional "San Pedro".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado en Roma—Remite una relación del señor Scipio Sighele sobre el tema "Providencias de profilaxis social sobre la delincuencia de los menores en relación con la filiación legítima é ilegítima". —Transcríbese esa nota al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado en Barcelona—Remite un cheque por la suma de ($ 3.50) tres pesos cincuenta centésimos, para la inscripción en el Registro de Naves de la escritura referente á la corbeta nacional "Juanito". —Agréguese á sus antecedentes y previo endoso de la letra mencionada, pasa á sus efectos al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado en Valencia—Eleva informe del despacho de los vapores uruguayos "Brasileño", "Teresa" y "Carolina".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General en Inglaterra — Comunica que los señores Sota y Aznar, de Bilbao y Londres, solicitan se levante la hipoteca prendaria que pesa sobre la fragata "Ama Begoñakoa".—Para la resolución que corresponda y con transcripción de la nota que antecede, se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos anexos.

—Consulado en Cardiff— Remite un cuadro del movimiento de vapores nacionales, habido durante el mes de Agosto último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General en Bélgica— Remite un cuadro demostrativo del movimiento de lanas habido durante el mes de Agosto último, y de las cotizaciones de las mismas en el mercado de Amberes.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado en San Vicente—Remite una relación de los buques entrados y salidos en ese puerto, durante el mes de Agosto de 1910.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Inspección de Sanidad Marítima—Remite una nómina de los buques llegados en Septiembre último y que pagaron el reintegro correspondiente en esa Inspección.—Acúsese recibo.

—Consulado General en Bélgica— Remite un giro por $ 21.65, importe del montepío y reintegros correspondientes al mes de Agosto ppdo.—Remítese á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado en Yaguarón— Remite un giro por $ 75.20, provenientes de la renta consular recaudada durante el mes de Septiembre ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Viceconsulado en Bagé— Remite un giro por $ 88.—, importe de la renta consular recaudada durante el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Remite los cuadros de los precios corrientes de cereales en los diversos mercados de Bélgica correspondientes á la 2.a y 3.a semana de Agosto ppdo.—Se remiten á la Oficina de Trabajo los adjuntos cuadros de precios corrientes y se avisa.

—Viceconsulado en San Vicente—Remite el estado sanitario de esa zona correspondiente al mes de Agosto último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto oficio y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Remite el Estado de lo recaudado en la Receptoría de Fray Bentos, durante el mes de Septiembre último por concepto de 1|2 o|o de Patente Adicional.—Se acusa recibo.

—Consulado en Nápoles—Remite la lista de los precios corrientes que han regido en esa plaza durante el mes de Agosto ppdo.—Se pasan á la Oficina del Trabajo las adjuntas listas de precios corrientes y se avisa.

—Consulado en San Sebastián—Comunica haber despachado el vapor "Yang The" con destino á Montevideo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Remite un estado de las cargas traídas en los buques salidos de ese puerto con destino al de Montevideo, durante el mes de Agosto último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Nápoles—Remite dos ejemplares del Boletín Estadístico de la Cámara de Comercio, correspondiente al mes de Junio último.—Se remite un ejemplar de los boletines acompañados á la Cámara Nacional de Comercio y se avisa.

—Consulado en Cardiff — Remite un cuadro de la salida de buques y exportación y otro de arribo y exportación en el Puerto de Cardiff, durante el mes de Agosto ppdo. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Valencia—Comunica haber hecho algunas publicaciones en diversos periódicos y revistas de esa ciudad á fin de que se conozcan los datos más modernos sobre el Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Nueva York—Comunica haber otorgado Pasavante Provisorio, á favor del barco "Glory of the Leas", remitiendo los duplicados de las actuaciones respectivas.—Con la transcripción de esa nota y para la resolución que corresponda, se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos anexos y se avisa.

—Viceconsulado en Roma—Envía un estudio del comendador Guillermo Vacca, procurador general ante la Corte de Apelaciones de Roma y miembro de la Comisión Real, para las providencias contra la delincuencia de menores.—Se transcribe la nota al Ministerio del Interior y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Remite copia del informe producido por la División de Ganadería, en la nota remitida por el Consulado de la República en Bilbao, referente á las gestiones que ha iniciado para introducir nuestro tasajo en Santander.—Se resuelve enviar copia de esa nota al señor Cónsul en Bilbao.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite la escritura de hipoteca prendaria otorgada por la Compañía Naviera Sota y Aznar, propietaria del vapor "Mendivil Mendi", y demás antecedentes.—Con la transcripción de esa nota, se remiten al Consulado General en Inglaterra, los do-

cumentos que se devuelven relativos al vapor "Mendivil Mendi".

—Consulado en Florencia—Remite la revista titulada "La Lega Navale" y el boletín de los actos de la Cámara de Comercio y Artes números 1 á 7.—Se remiten donde corresponde las publicaciones acompañadas y se avisa.

—Consulado en Nápoles—Remite informe sobre la industria de pieles en Nápoles y las demás instituciones análogas en Europa.—Se acusa recibo, se publica en el "Diario Oficial" y un ejemplar de él se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General en España—Remite un ejemplar de la "Gaceta de Madrid", la que contiene un proyecto de presupuesto de Estado para el año económico 1911.—Con la trascripción de esa nota se remiten al Ministerio de Hacienda los impresos que acompañan y se avisa.

—Consulado General en el Brasil—Comunica haber remitido á don Felisberto Barcellos de Azevedo la patente y exequatur como cónsul en Porto Alegre.—A sus antecedentes.

—Augusto Leivas y Cía.—Remite un cheque por la suma de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 59.50), por cuenta y orden del señor Aurelio Lusini y Núñez, vicecónsul en Santa Victoria.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Augusto Leivas y Cía.—Remite por cuenta y orden del señor Vicecónsul en Santa Victoria, un cheque por veintiséis pesos con cincuenta centésimos ($ 26.50) —Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Roche, Leite y Cía.—Remite por cuenta y orden del señor Vicecónsul en Santa Victoria, un cheque por veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 21.50). —Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Consulado General en Francia—Remite las cuentas de ese Consulado General y sus dependencias correspondientes al mes de Junio ppdo., como así mismo un cheque por cincuenta pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 50.53), importe de montepío y reintegros de los señores Cónsules de Burdeos y Marsella.—Se remiten donde corresponde los estados y la letra anexos y se avisa.

—Consulado General en Francia—Remite las cuentas de ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Julio último, como asimismo un cheque por cincuenta pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 50.53), importe de montepío y reintegros de los señores Cónsules de Burdeos y Marsella.—Se remiten donde corresponde los estados y el cheque anexo y se avisa.

—Legación en Austria-Hungría y Suiza—Remite datos sobre la aparición del cólera en Hungría, con especificación de días y nombres.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado en Quarahy—Remite un giro por $ 62.30, importe de la recaudación durante el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consulado en Marsella—Remite un cuadro demostrativo de los precios de cereales y forrajes en la ciudad de Marsella. —Se remite á la Oficina del Trabajo la lista acompañada y se avisa.

—Viceconsulado en Oporto—Eleva los informes sanitarios de esa ciudad, correspondientes al mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Colón—Remite el informe sanitario de esa población, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.—Se remite por Secretaría al Consejo Nacional de Higiene el adjunto oficio y se avisa.

—Consulado en Florianópolis—Remite una letra por $ 15.78, producto de lo recaudado durante el mes de Septiembre en esa Oficina Consular.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Viceconsulado en Roma—Remite el boletín titulado "Relazioni e Studi Scientifici e Tecnici" (núm. 4), correspondiente al mes de Abril ppdo.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el ejemplar acompañado y se avisa.

—Viceconsulado en San Francisco — Envía una letra por $ 25.75, producto de lo recaudado en esa Agencia Consular durante el mes de Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Consulado en Colón — Comunica no haber habido caso alguno de epizootia en los ganados de ese departamento. — Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrución Pública y se avisa.

—Consulado General en España — Remite datos sobre mortalidad y sobre el número de enfermedades infecto-contagiosas, durante el mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Marsella—Remite un estado sanitario de los ganados de esa región durante el mes de Agosto último. —Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en Venezuela — Remite el diario "El Universal", el que da cuenta de la forma con que allí se ha solemnizado el aniversario de la Independencia del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado en Fiume—Remite las Relazioni de la Situazione Económica de Fiume, II parte, estadística del año 1909. —Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Fiume — Remite una circular recibida de aquel gobierno sobre disposiciones de carácter sanitario.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Florencia—Remite un paquete conteniendo los números 31 al 36 del Boletín de Noticias Comerciales publicado por el Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio y los números 14, 15 y 16 de la Revista Lega Navale.— Se remiten donde corresponde las publicaciones acompañadas y se avisa.

—Viceconsulado en Oporto—Eleva los informes sanitarios pecuarios, correspondientes al mes de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado en Marsella—Remite el informe sanitario de la ciudad de Marsella, correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Marsella—Remite los estados de entradas y salidas de buques y exportación é importación á ese puerto en su relación con el nuestro.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en España—Remite un estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España, durante el mes de Julio de 1910.— Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado en Oporto—Eleva informes sobre entradas y salidas de buques y el movimiento de importación y exportación en ese puerto durante el mes de Agosto ppdo.—Se remiten donde corresponde los informes anexos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre las obras en los depósitos Lerena y Pons.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del batallón de Infantería número 5—Remite un giro por $ 2.34.— A la Tesorería General.

—Expediente de Cipriano Duarte—Sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre trabajos de empadronamiento entre Nueva Helvecia y Lacaze. —Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre entrega al comisario Nicanor Sampayo y otros de un contrabando tomado.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Francisco Reyes, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Grecco—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre inspección de patentes de giro y formularios.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre impresión de planillas de contribución inmobiliaria, etc.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente Sociedad Uruguaya de Alpargatas—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores— Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Labeque.— A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Flores—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Labegue.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la nota del Consulado de Austria Hungría, relativa á los viajantes de comercio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del Ferrocarril Central— Sobre vía de comunicaciones con los ferrocarriles del Uruguay y Brasil.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del Ferrocarril Central Norte—Pide el pago de $ 66.80.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia—Sobre despacho libre de derechos de cincuenta y seis columnas para luz eléctrica. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre el carbón destinado para los vapores del Resguardo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Oficina Hidrográfica—Sobre despacho libre de derechos de materiales de refuerzo para el vapor "Oyarvide".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del Ferrocarril Midland —Pide el pago de $ 204.63.—A la Contaduría General.

—Nota del Consejo Nacional de Higiene—Sobre venta de preparaciones farmacéuticas.—A la Dirección de Impuestos Directos é Internos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento N. de Ingenieros, para su conocimiento y demás efec-

tos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes relativos á la prolongación de la calle Constituyente.

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud de don Francisco Piria, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del puerto de Piriápolis.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrución Pública, el expediente iniciado por don Dalmiro Felippone (hijo), solicitando privilegio para el invento denominado "Armero-funda, toilette militar".

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior, comunicando que se ha resuelto librar orden de pago á favor de la Tesorería de dicha oficina por la suma de 5 .$, importe de las publicaciones de avisos llamando á propuestas para la construcción del edificio destinado á la Comisión A. de Zapicán.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 409 de la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por don José Peretti, solicitando privilegio para el invento denominado "Jabones con placa de resguardo para impedir su adherencia á toda superficie".

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Oficina T. Administrativa, se remite al Ministerio de Guerra y Marina, el expediente iniciado por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, solicitando autorización para construir un muelle en Bella Vista.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Inspección T. Regional núm. 3, acompañando copia del plano de la mensura del campo de don Rosauro Tabares, practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, los antecedentes relativos á la ubicación del pueblo Santa Clara de Olimar.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Broqua y Scholberg—Permiso para remitir á Nueva Palmira, 3 escopetas, 2 revólveres y 50 cartuchos.—Concedido.

—Gardella y C.a—Permiso para reembarcar 13 cajones conteniendo cada uno cinco mil cartuchos cargados fuego central.—Concedido.

—Gardella y C.a—Permiso por 18 cajones con cartuchos cargados fuego central.—Concedido.

—Juan M. Mailhos—Permisos para remitir con destino al Carmelo, un cajón conteniendo mil tiros revólveres; y á Maldonado otro cajón con 500 tiros revólveres y tres kilos pólvora de cazar.—Concedidos.

—Christophersen Hnos.—Permiso para reembarcar con destino á la Asunción, un cajón conteniendo 75 cartuchos á bala para revólveres y 20 para Winchester. —Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para despachar 300 cajones dinamita forcite con destino al Carmelo.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo — Permiso por 50 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Ferrocarril Midland del Uruguay — Permisos por 50 cuñetes pólvora para minas.—Concedidos.

—Dirección General del Estado Civil—Eleva nota del señor oficial del Estado Civil de la 15.a sección de la Capital don Ventura Fernández, formulando una queja contra el director del Hospital Militar, por haberse éste negado á que se celebrase en ese establecimiento un matrimonio in-extremis.—Pase á informe del doctor don Esteban Toscano.

—Academia General Militar — Eleva cuenta de la casa Carlisle, Crocker y C.a, por importe de bancos de clase adquiridos para ese Instituto.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Capitán Antonio Gimeno—Solicita liquidación y abono de diferencia de haber por Enero y Febrero últimos.—Informe la Contaduría General.

—Francisca González de Quintana, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión. —Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería núm. 1 — Solicita premio de constancia para el artillero Baudilio Suárez.—Corra la vista.

—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Wenceslao Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 2.o de Caballería—Premio de constancia de 1.a clase, para el soldado Regino Ferreyra.—Vuelva á la Contaduría General.

—Oficina I. de Cédulas—Inversión de fondos por Septiembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 9.o de Caballería—Premio de constancia de 4.a clase, para el cabo Fernando Benítez.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 3.a clase, para el trompa Antonio Delfino.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores nacional "Cuyabá" é ingleses "Dalecrest", "Crispin" y "Frankby".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—General Segundo Bazzano.—Solicita se le declare legalmente comprendido en la lista de montepío en que actualmente figura.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 9.o de Caballería—Premio de constancia de 2.a clase para el trompa Amancio Rivero. — Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Eleva nota de la Receptoría de Mercedes, solicitando provisión de uniformes de verano.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Teniente 1.o Juan F. Arias—Solicita abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Concepción Perdomo de Barrios, viuda de capitán—Solicita pago de haberes atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Sara Levis de Farías, pensionista — Solicita prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Capitán Luis M. Maurente — Pide abono de diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Crescencia V. de Borges, viuda de capitán—Solicita su cédula y pide liquidación de pensiones adeudadas.—Informe la Contaduría General y notifíquese al interesado de lo manifestado por el Estado Mayor General respecto de la cédula.

—Escuadrón de Caballería número 2—Solicita un aumento en el sueldo de brigada y rancheros.—Informe la Contaduría General.

—Héctor E. Sánchez, alférez de guardias nacionales—Solicita cédula y pensión de inválido.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 11 de 1910.

ENTRADAS

Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 49 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Catherina», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», de Barcelona, con 51 pasajeros.

—Vapor inglés «Vasari», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 166 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyperia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 131 pasajeros.

—Vapor argentino «Nación», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Germaniens», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Frankby», de New York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Porvenir», de Paranaguá, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor aleman «Santa Cruz», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Pampa», para Marsella, con 7 pasajeros.

—Vapor aleman «Phoenix», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Catherina», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pentwyn», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chathen», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pandosia», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelwalda», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Cervin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 106 pasajeros.

—Vapor alemán «Rakotis», para Hamburgo, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Vilano», de Hamburgo y escalas, con 54 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.
—Vapor alemán «Konig Wilhelm II», de Buenos Aires con 4 pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», de Salto y escalas con 102 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Vasari», para Nueva York, con 1 pasajero.
—Vapor aleman «Heluan», para Valparaíso, con 5 pasajeros.
—Vapor argentino «Porvenir», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Saturno», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlin», para Buenos Aires, con 50 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 123 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Konig Wilhelm II», para Hamburgo y escalas, con 5 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Tapton», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Royal Sceptre», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kinsgate», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Beilailsa», de Glasgow, con 3 pasajeros.
—Vapor francés «Ceylan», de Dunkerque, con 31 pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Rita», de Hamburgo, con 18 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 129 pasajeros.
—Vapor argentino «Berlin», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.
—Vapor nacional «Oyarvide», del Este.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 133 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Germanicus», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Frombrige», para P. Natal, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Martazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 88 pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 104 pasajeros.
—Vapor inglés «Kingsgate», para San Vicente, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida á Manuel García Suárez, por homicidio.

Declaración del Jurado

Primera: Que está probado que el 20 de Enero del corriente año, en el Departamento de Florida (Estación Fray Marcos) y en el almacén de Angel de Simone en circunstancias que se promovió un incidente de palabras entre Manuel Costas y Ramón Vecino, el acusado Manuel García Suárez, que había concurrido al almacén en compañía de Vecino, intervino en el incidente, incitando á su compañero para que atropelara á Costas, manifestando que él (García Suárez) metería bala.

Segunda: Que García Suárez sacó un revólver é hizo un disparo sobre Manuel Costas, sin lograr herirlo.

Tercera: Que como Costas y un hijo de éste trataran de quitar el revólver al acusado, éste hizo un nuevo disparo, yendo el proyectil á herir á una de las personas presentes, Gil Rossi, que no había tenido intervención en el incidente.

Cuarta: Que el proyectil hirió á Rossi en el abdomen, interesando el intestino y la arteria ilíaca, lo que causó la muerte del herido.

Y lo firman de que doy fe.—Mendoza y Durán.—Martínez.—Jiménez de Aréchaga.—*Manuel P. Tardáguila.—Hilario Pietra.—M. Arana.—Inocencio Preve.—Juan Caorsi.—José M. Martino.—José M. Peirano.—Bernardino* Pons (hijo).

Adrián Castro, Secretario.

Sentencia

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Manuel García Suárez por muerte de Gil Rossi, venida por la apelación que interpusieron el señor Fiscal y el defensor contra la sentencia de fs. 59 vta., dictada por el señor Juez L. del Crimen de segundo turno.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, y,

Considerando: Que según lo que se establece en las proposiciones 3.a y 4.a del expresado veredicto, el procesado ha incurrido en el delito de homicidio simple, previsto y castigado en el artículo 317 del Código Penal.

Considerando: Que no estableciéndose en el veredicto ninguna circunstancia de agravación ni atenuación de responsabilidad penal, corresponde aplicar la pena establecida por la disposición legal citada dentro de sus términos mínimo y máximo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del mismo Código.

Por estos fundamentos, y lo que disponen los artículos 35, 36, 37 y 91 del Código citado:

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado Manuel García Suárez á diez años de penitenciaría, con cincuenta días de reclusión celular individual y continua, debiendo computársele como transcurrido dentro del término de la condena el tiempo que ha sufrido de prisión, siendo á su cargo los gastos procesales.

Publíquese y en oportunidad devuélvase.—Mendoza y Durán.—Martínez.—Jiménez de Aréchaga.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Octubre de 1910

Trámite—Curia Eclesiástica con Antonio Spera.

Administrativo—Antecedentes referentes á la consulta del Juzgado Letrado de Canelones, sobre inscripción de cesiones de derechos. Don José F. Rossi (hijo), solicita la investidura de Escribano Público. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez de Instrucción de la Capital Argentina, á fin de que se reciban declaraciones de testigos en un sumario por homicidio. El Juez de Paz de la 5.a Sección de Artigas, renuncia al cargo. Nota del señor Juez de lo Civil de tercer turno, respecto de un exhorto librado en autos seguidos por don Juan Vanchero, contra don Jorge Raimonda. Antecedentes relacionados con una exposición de varios Jueces de Paz de la Capital, sobre notificaciones y demás diligencias fuera de radio en los asuntos que se ventilan ante los Juzgados Letrados de la Capital. Los señores Jueces Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turno y Departamentales de Minas y Rivera, comunican que revisada la relación de los depósitos judiciales efectuados durante el mes de Septiembre, no han tenido observación alguna que fomular.

Expedientes entrados—Administrativos, ocho. En consulta, cinco. A estudio, cuatro. Relaciones quincenales, treinta y dos. Cuadernos de Protocolo, veintisiete. Oficios librados, diez. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Juan B. Rocca, concordato preventivo judicial, inc. deducido por los señores Riol y Veiga. Francisco C. Moreira contra Santiago Caprario. Doroteo, Pedro P., Gerónimo, Pedro Avelino, Eustaquia, Eleuterio, Sabina, Lorenza y Sixta Gutiérrez, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, Santos Doroteo, Ramona María, Faustino, Angel Ramón, Gregoria Cipriana y Amabilia Cabrera y María Guede de Cabrera contra Francisco Grosso. José A. González y C.a contra Antonio Manzione. Carlos J. Prosper y Modesto Cabeza contra Valentín M. Pérez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Herrera y Obes Julio, concurso. Herrera y Obes concurso, inc. Giménez. Herrera y Obes concurso, recurso de queja. Herrera y Obes concurso, inc. Barros. Un sumario. Barreto Manuel suc. Sumario por contrabando de una partida

de tabaco. Portela de Segura y otros con los señores Daurée, Sanjurjo y otros.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de María Aída Martínez. Suc. de Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza de Miranda. Suc. de María Cristina Dall'Orso de Garmone. Suc. de María Badaro de Mautti. Suc. de Josefa Nacimento. Suc. de Antonio José Rapp. Suc. de José Mrusso. Suc. de Cesárea Perdomo de Godoy. Suc. de Aidé Sadone de Delfino. Suc. de Joaquín Guadalupe. Suc. de Antonio Mori. Suc. de Carlos José María Reybaud. Suc. de María Brignardello de Musto. Suc. de José Cipolinas. Suc. de Vasco Benito dos Santos, Felipa, Claudina Acosta, y Bernardo dos Santos. Andrés G. Otero con la suc. de Luis Herosa, tercería de Camilo Beta y otros. Suc. de Josefa Pérez de Delgado, incidente relativo al incapaz Arturo Delgado. Suc. de Umbellina Cruz de Porto y otros. El doctor Luis Calzada y Serafín Ríos Rodríguez con la suc. de Joaquina San Martín de Milláns Martínez. Ignacia Rodríguez por su menor hijo. Antecedentes á la incapacidad de don Manuel Gesto. Federico Brito del Pino hijo, y Santiago Sefradi con José M. Gori. Arturo García Arucada por sus menores hijos. Juan Antonio y Emilio García. Suc. de Lino Gutiérrez, incidente de Francisco Acquarone con Carlos M. Escofet, relativo á Cristóbal Pedauzzini. Jesús Iglesias, curador de doña Inocencia Iglesias de Alijón. Luis Tambasca con la Empresa de vapores "The Pacific Steam Navegation Company". Suc. de Pedro N. Puig incidente por separado de Carlos P. Puig. Ants. relativos á la incapacidad de don Ricardo Veiga. Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch. Angélica Lerena de Rubio por la menor María Angélica Rubio.

Interlocutorias—Suc.d e Rosaura Illa de Verney. Suc. de Esteban Nicolás. Test. de Silvestre Ochoa. Test. de Celia Reyes, incidente del doctor Lorenzo Mérola. Suc. de Juan Guillermo Costa, incidente relativo á Clementina Díaz de Costa. Suc. de Manuel Jorge, incidente de Juan M. Lowes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Jesús Morillas con Santos Méndez, Andrés A. Suiffe, Bernardo Coya, Golverin Mello, Pablo Techera y otros.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Test. Domingo Lercari. Valentín Alvarez contra la suc. de Celestino Luchini. Isaac Fernández contra Leocadio Gómez de Freitas, venido en apelación de Tacuarembó. Suc. Felizardo de los Santos. Rodolfo Schneckenburger contra Jorgelina Crovetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, Andrés Garca y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, inc. por costas. Suc. Pedro Petit. Suc. Celestina Barragán. Pedro Medina, venido en apelación de Maldonado. Jacinta Rogelia Jaurey contra Rogelio Fornari, venido en apelación de Soriano. José P. Santayana contra Pedro S. Grané. Suc. de José Maquieira. Test. de Juan Bautista Perfecto Goit. Suc. Pedro José Beloqui (2). Antonio Lébano contra suc. Eugenia Bonani. Felipe y Carlos Sanguinetti contra la Junta Económico-Administrativa (2). Suc. de Eugenia Bonani. Suc. de Florentina Cammarano de Tortorella. Juan Llaguno contra Juan Sanson, Juan Clariget y otros (núm. 3). Suc. de Camilo Cóppola y Mateo Cóppola. Suc. Emilio Prudencio Aicardi. Angela Baubeta de Prieto contra Modesto Cadenas, venido en apelación de Minas. Luisa Colombo de Molinari. Sucs. de Clara Toll de Biaggio y Juan Biaggio. Isabel B. Brooks de Borrows y Elvira Brooks de Penino. Arturo G. Menck y José Raffo con suc. Guillermo Blengio y Rocca. Suc. Josefina Parrado de González. Suc. de Feliciana Acosta de Peone. Suc. de Elvira Julia Peyre de Filip. Suc. Crisóstoma Antonia Pérez de Ortuño. Felipe Píriz.

Interlocutorias—Santayana contra Pedro S. Grané. Test. Luis Cruz. Suc. Pedro José Beloqui. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez, Macunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martíns. Suc. María Dolores Labadie de Pintos. Arturo Menck y José Raffo contra la suc. de Guillermo Blengio Rocca. Suc. de Ramón Mateo Piccardo.

Definitivas—Mariano Suárez, venido en apelación de Río Negro. Suc. María Iltis de Malarino. Suc. Agustín M. Vázquez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite—Test. del doctor Mariano Soler. Suc. Antonio Galarza. Suc. Angela Francisca Rodríguez. Suc. Emma de la Hanty de Herrera. incidente. Suc. José Lorrentino. Suc. Gerónimo Rodríguez Gallego. Suc. Manuel Noya. Suc. Martirian Grañoleras. Suc. Esteban Zunino. Suc. Domingo Caviglia. Suc. María Lorenzina ó María Zunino. Suc. Catalina Salato ó Salatto. Test. Magdalena Schinca de Cánepa. nepa. Suc. Juan José Rocha. Suc. Rosa González Amado. Suc. Bernardino Rocha. Suc. Josefa Mairana. Antonio Fernández Facal contra Dámaso Contreras. Irene Fernández de Arroyo. Suc. Juan, María Teresa ó Teresa y Francisco Zunino. Antonio Santiago Perata artículo 115 del Código Civil. Conc. Eduardo Torres, incidente Vicente Novoa y doctor Pérez Petit. José M. Ravera, deduciendo tercería en los autos promovidos por Agustín Navarro contra Mariño, Agoito, Ravera y Cía. Josefa Custodio, Isabel, Clorisea é Inés Verde, información, venidos en apelación del Juzgado Departamental de Florida. Julio Ríos Lara. Nicasia Egaña. María Luisa Montes de Ollantaguerre. Lorenza Galieta de Luján. H. Carzuli, terc. autos J. Bonomi con A. Giovanetti. Exhorto del Juzgado de primera instancia de lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Dolores Velázquez de Najera contra Josefa Pichinotti de Velázquez. Margarita Angela de Ferrari de Fana y María Teresa Deferrari de Delpiazzo. José Botta contra Francisco Costa. Generosa García contra la suc. Josefa López de Pesce. Pedro M. Bonino contra Agustín Pascuas y Marcos Barreto, venido en apelación del Juzgado Letrado de Minas.

Interlocutorias—Suc. Emma de la Hanty de Herrera, inc. Suc. Manuel Pinto. Suc. Juan Manuel Pinto. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Test. Adelaida Cabrera de Pereyra. Suc. Angel Pereyra.

Definitivas—Catalina Buenomo contra Alberto Gloodtdofsky, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. Constantino ó Costabile Di Nápoli.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Sucs. Porto Alonso, Juana López, Antonio Porto, Valentina Martínez ó Isaías Porto. Sucs. Martín Larrondo y María A. de Larrondo. Suc. Antonio De Devitis. Santiago Vico y Esteban Renzi, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a Sección de la Capital. Suc. Tomás Sartori. Exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, librado en los autos Fernanda Veiga de Burgueño con Marcos Moreira. Laguardia Hnos. con María Mallada de Pereira. Ramón Coromías con Pedro Aicardi. Exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, librado en los autos Benito Perdomo con Salvador Nieves. Gabriel L. Terra. Catalina Berrutti de Jubero con Sandalio L. Jubero. Manuel Tilbe. Suc. Florentina ó Florencia Díaz. Josefa D. Inchausti. Exhorto del Juzgado L. de Maldonado, librado en los autos A. Fiscal con P. Medina. Juan L. Barros con Adrián Vera, 2. Rosa y Adela Rampoldi. María Luisa Pereyra con Julio Darrosé. Inc. por costas. Suc. Román Benítez Hernández. Teresa Carrano de Curcio. Graciana Arges de Santos con el Ferrocarril C. del Uruguay. María Grau con José N. Ferrari. Arcángela S. Schiavone. Juan Scapuzzio con Julia Parma de Costa. Ramón López con Félix Viera, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Toribio Tutzo por una declaratoria posteriormente. Suc. de Toribio Tutzo. Inc. por costas. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Noziglia. Catalina Urizaga. Ramón Corominas con Pedro Aicardi.

Interlocutorias—Cornelio Van Donselar con suc. Martín Aguirre. Josefa Correa con Francisco Pérez Vila. Ruperto Rodríguez. Saverio y Emilio Laguardia con María Mallada de Pereira.

Definitivas—Rosa Podestá de Mazzarino y José R. Mazzarino. Consolación Berriel de González. Domingo Vicente Bertone. Clementina Butrico de Petrone.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.55.

Temperaturas: Normal 13°50, á la intemperie 29°60; máxima 13°90, á la intemperie (sol) 22°90; mínima 11°80, á la intemperie 11°10.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 3 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.35. Humedad relativa 66.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 17.16.
Cloro libre por litro, gramos 10.39.
—Buen tiempo.

DÍA 14—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.25.
Temperaturas: Normal 15°40, á la intemperie 17°30; máxima 16°90, á la intemperie (sol) 27°00; mínima 13°00, á la intemperie 13°80.
Viento E. S. E. 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 4 horas 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 9.55. Humedad relativa 73.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 19.97.
Cloro libre por litro, gramos 12.59.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Octubre de 1910

Salvador Ferrer Zubieta, Luis Cincinato Bollo, Agustín Canessa, María é Isidora Chans, Felicia Recarte, José de Blasi, Rafael di Pizzo, José Fanti, Francisco E. Gavazzo, Sucesión Lizarda Narizano de Lombardo, Francisco Vieldes, Félix Pisano, Luis P. Ponce, Andrés Sagarria, Vicente Viola.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 14 de 1910.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	al contado	75 60
	Obligaciones Luz Eléctrica	
2.000	al contado	97 80
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
10.000	para fin de mes . . .	39 40
	Segunda rueda	
	Empréstito de Conversión	
2.051 50	para el 15 de Octubre .	98 80
	Cédulas Hipotecarias serie A	
1.000	para el 15 de Octubre .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 15 de Octubre .	95 20
1.000	ídem ídem	95 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	al contado	95 —
10.000	para fin de Noviembre .	95 60
1.000	para el 15 de Octubre .	94 90
4.000	ídem ídem	94 80
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
10 000	para fin de Noviembre .	39 40
1.000	para el 15 de Octubre .	39 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

14 de Octubre de 1910.

Berlín, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente, á las 6.30 p. m.
Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente, á las 10 p. m.
Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente, á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 14 de Octubre de 1910

Ricardo Eugenio Ronco, oriental, 15 meses, Paysandú 428.
Domingo Rodiño Gómez, español, 76 años, viudo, Martín García 40.
Nicolás Goluiche, italiano, 67 años, casado, Médanos 58.
Zacarías Ambrosini, italiano, 54 años, soltero, Hospital Italiano.
Ignacio Nande, oriental, 40 años, casado, Hospital de Caridad.
José Costa, brasileño, 34 años, casado, Manicomio Nacional.
Manuel Bondo, español, 22 años, soltero, Playa Santana entre Santa Lucía y Médanos.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gómez, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Navarrete, Negro, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Canessa, Durán, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lezama, Massera, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Suárez y Trelles.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani, Miláns, Miranda (don Arturo), Muró y Rivas.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), Cortinas, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Moratorio, Moratorio Palomeque, Oneto y Viana, Rodó, Ruiz Zorrilla, Sanguinet y Travieso.

Total: 14.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos de ley:

Aplicación del superávit de 1909-1910 á varias obras y servicios públicos;

Premio al señor Antonio Lussich;

Alumbrado eléctrico en Melo;

Alumbrado eléctrico en Trinidad."

—Archívense.

4—La licencia concedida al señor diputado Arturo Miranda ha dejado incompleta la Comisión de Instrucción Pública que tiene actualmente á su estudio varios asuntos. Algunos miembros de esta Comisión han hecho presente á la Mesa la conveniencia de integrarla. Con ese objeto la Mesa designa al señor diputado Vidal Belo para reemplazar al señor diputado don Arturo Miranda durante su licencia.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión general del proyecto de vacunación obligatoria.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Señor Presidente:

En la sesión anterior manifesté—haciendo referencia á una transcripción de un párrafo tomado de un trabajo del doctor Morquio,—la opinión de este distinguido médico sobre determinada consecuencia de la vacuna.

El señor miembro informante me interrumpió en momentos en que iba á terminar la expresión de mi pensamiento; de manera que considero que debo hacer una aclaración.

Cuando dije "que era sensible que se hicieran afirmaciones sin saber el alcance que".....el señor doctor Soca me interrumpió; y cortada, de esta manera, la frase pronunciada por mí, podría creerse que he querido decir que el señor doctor Morquio no entendía lo que decía.

No ha sido ese mi pensamiento.

Quise decir, ó iba á decir, más bien, que era sensible que se hicieran afirmaciones sin tener presente todo el alcance que podrían tener interpretadas en tal ó cual sentido.

El señor doctor Morquio aclara hoy su pensamiento en una carta publicada en "La Razón" y me felicito de ello.

Dice así este diario: "Con motivo de las referencias que recientemente se han hecho respecto á su manera de pensar en el asunto relativo á la vacuna, el distinguido facultativo doctor Luis Morquio nos dirige la siguiente carta:

Señor Director de "La Razón":

Para desvirtuar falsas interpretaciones respecto á mi manera de pensar sobre la vacuna, me veo obligado á declarar lo siguiente:

1.o Que la vacuna inmuniza contra la viruela, casi de una manera absoluta.

2.o Practicada en forma debida es completamente inofensiva para el niño sano.

Saluda al señor Director atentamente.

Luis Morquio.

Me felicito, señor Presidente, de esta declaración; y me felicito tanto más cuanto que ella viene á demostrar de una manera evidente que la referencia que yo hice al párrafo tomado del trabajo del doctor Morquio en el Congreso de Medicina de Río de Janeiro, no era ni tan fuera de lugar, ni tan absurda como puede haber parecido á algunos de los señores diputados.

Y en verdad: el señor doctor Morquio reconoce de una manera terminante que la vacuna inmuniza contra la viruela "casi de una manera absoluta". ¿Quién puede negar que este "casi" da cuando menos base razonable, fundada, á la duda?

"Practicada en forma debida—continúa ese distinguido médico—es completamente inofensiva para el niño sano".

Llamo muy seriamente la atención de la Cámara sobre este párrafo: "Es inofensiva la vacuna para el niño sano"; y aquí apelo á la lealtad de los médicos que me oyen—digan si estoy equivocado cuando afirmo que el niño, completamente sano, el niño fisiológico, no existe.

Nacemos todos más ó menos enfermos.

Y entonces, en presencia de esta declaración del doctor Morquio...

Señor Soca—Pero esas son sutilezas: él habla de niños realmente enfermos.

Señor Paullier—Ruego encarecidamente al señor miembro informante que tenga bien presente que yo no vengo aquí á negar ni á afirmar la exactitud de lo que él dice, sino á demostrar que hay lugar á dudas fundadas.

Decía que, dada la declaración del doctor Morquio, es el caso de preguntar: ¿en lo que podemos llamar la escala de la salud que comprende desde el máximum que corresponde al hombre fisiológico hasta el mínimum que corresponde al hombre enfermo que está moribundo, en cuál grado, dentro de cuáles grados será inofensiva la vacuna,—en qué grado empezará el peligro que ésta trae consigo?

Creo que nadie, absolutamente nadie, podrá decir—aquí empieza el peligro

Y si no se puede decir—aquí empieza y aquí termina, ¿hay ó no hay lugar á dudas?

Señor Soca—Conclusión: según el doctor Morquio, no se debe vacunar á nadie porque en todos los casos es peligroso.

Si todos son enfermos!

Señor Paullier—No, yo no saco esa conclusión: ni tengo por qué hacerla. Esa conclusión podrá sacarla el señor miembro informante, si le parece; yo no tengo por misión defender la opinión del doctor Morquio, y por otra parte, no es sentando absolutas que se tratan estos asuntos. Podrá haber un niño para quien sea perjudicial la vacuna; pero nadie podrá decir "á priori"—á este niño no le causará perjuicio.

Señor Soca—Sí, ahí puede decirlo en la inmensa mayoría de los casos; y eso es lo que piensa el doctor Morquio...

Señor Paullier—No puede decirse, porque la medicina no está en el caso de distinguir entre el hombre fisiológico y el hombre que recién empieza á enfermarse.

Señor Soca—Ahí es donde está la sutileza: el médico conoce perfectamente al hombre verdaderamente enfermo y al niño verdaderamente enfermo. Esos estados de transición no tienen importancia ninguna.

Señor Paullier—El médico, señor miembro informante, conoce perfectamente al niño enfermo, es decir, al niño que revela síntomas de enfermedad, perfectamente manifiestos, pero no conoce á aquél que sin revelar síntomas aparentes, manifiestos, está realmente enfermo, á pesar de no haberse revelado aún la enfermedad.

Señor Salteráin—Pero, doctor Paullier: donde empieza lo blanco y donde empieza lo negro.

Señor Soca—En ese la vacuna sería inofensiva, probablemente.

Señor Paullier—El señor miembro informante dice que sería inofensiva y el doctor Morquio no dice semejante cosa.

Señor Soca—El doctor Morquio no dice eso; pero, en fin, no vale la pena.

Señor Paullier—El señor miembro informante me observó, en la pasada sesión, cuando yo le hablaba de la variolización, citando al doctor Ruatta, que la variolización no había sido abandonada porque fuera mala.

Tratándose de asuntos médicos, y de divergencias de opinión entre médicos, no seré yo quien pretenda restablecer el acuerdo; pero pregunto: si la variolización fué abandonada á pesar de ser buena, ¿con qué derecho la abandonaron las academias médicas, las corporaciones médicas y los médicos en general? No debió ser tan inofensiva cuando en 1840 se dictó un acto del Parlamento inglés castigando con la pena de prisión á quien variolizase á cualquier persona.

Señor Soca—Y era justo, porque entonces había vacuna con qué reemplazarla.

Señor Paullier—Es decir que era justo castigar á un hombre que aplicaba un procedimiento que el doctor Soca declara que era bueno.

Señor Soca—¡Cuarenta años antes, señor!

Señor Paullier—Pero, doctor Soca, permítame, yo no tengo aquí el "Diario Oficial", pero muy fácil sería...

Señor Soca—Sí, señor; mientras no haya vacuna; pero habiendo vacuna lo creo espantoso. ¿Lo quiere más claro?

Señor Paullier—Si la variolización fué buena, no debió dejarse.

Señor Soca—Debió dejarse porque la vacuna era mejor.

Señor Paullier—En fin, quede para los médicos la tarea de explicar estas contradicciones.

Señor Salteráin—El tren de sangre era muy bueno antes, pero habiendo venido los eléctricos, ¡á quién se le ocurre decir que un tren de sangre es mejor que un eléctrico!

Señor Paullier—No me refiero á eso: yo me refiero á las palabras del señor miembro informante. Entienda bien el doctor Salteráin, que yo no me he impuesto la misión de hacer que los médicos concuerden.

Señor Salteráin—Pero concordamos,—no estará dispuesto,— pero concordamos. Fíjese como concordamos todos: los cinco médicos que hay en la Cámara, estamos de acuerdo.

Señor Paullier—Hubo, pues, motivo, á juicio del Parlamento Inglés, que sin duda alguna debió ser asesorado por corporaciones médicas, para suprimir la variolización y castigar á quienes la practicaran.

Continúo, señor Presidente, con algunas citas tomadas del trabajo del doctor Ruatta.

"En los últimos veinte años, dice este "profesor de medicina, hubo 3098 casos "de viruela entre los soldados del ejército italiano.

"Los reclutas—agrega—son inmediata"mente revacunados apenas llegan al ser"vicio de las armas; y puesto que quedan "en el ejército cerca de tres años, esos "3098 casos de viruela se produjeron en "individuos recién revacunados.

"He estudiado una cantidad de epide"mias de viruela, y siempre he podido "comprobar que la enfermedad ataca con "la misma virulencia, tanto á los vacuna"dos como á los revacunados, ni más ni "menos que si nunca hubieran sido vacu"nados.

"Así, por ejemplo, en la epidemia de "Chieri, en 1901, hubo 120 individuos "atacados y todos ellos ya vacunados, me"nos cuatro niños que no lo estaban de"bido á su corta edad.

"Tratándose de observaciones persona"les, dice: podría dudarse de su exacti"tud, pero ahí va un documento oficial "de 1901 á 1905, publicado por la oficina "sanitaria de la Comuna de Milán.

"En esta ciudad hubo en 1902 setenta "y cinco casos de viruela; uno solo no es"taba vacunado. En 1902 ocurrieron en "Bolonia dos casos de viruela dentro de "la ciudad, los cuales fueron inmediata"mente aislados trasladándolos á un laza"reto donde fueron vacunadas también "las nueve personas que debían quedar "en contacto con los dos variolosos y en "todas ellas se obtuvo un resultado "es"pléndido" de la vacunación, como que de "esas nueve personas, cinco contrajeron "la viruela y una falleció."

Podría, señor Presidente, continuar citando casos análogos, pero me veo en la necesidad de abreviar.

Tengo aquí otro documento extractado del Registro General de Inglaterra y País de Gales que demuestra que durante veintidós años, en el período comprendido entre 1881 á 1902 inclusives, se registraron 987 muertes como debidas,—así se dice expresamente en el Registro,—debidas al cow-pox y á otros efectos de la vacunación.

Claro está que si se tiene en cuenta el interés que casi siempre existe en ocultar la verdadera causa de estas defunciones, el número real resulta infinitamente mayor. Y digo el interés que hay en ocultar muchas veces la causa real de estas defunciones, porque encuentro en la Revista Médica de Birmingham de 1874, mes de Enero, vol. III, p. 34 y 35, un párrafo interesantísimo, una confesión palmaria de la verdad de lo que vengo afirmando.

Dice el doctor May: "En los certifica"dos de defunción que expedimos y que "el público tiene derecho á exigir, no debe "esperarse fundadamente, que un médico "consigne opiniones que puedan perjudi"carle ó de cualquier manera refluir so"bre él mismo, ó causar algún desagrado "ó algún perjuicio á los sobrevivientes de "la persona fallecida.

"En estos casos el profesional dirá la "verdad, pero no dirá "toda la verdad" "y se contentará con atribuir la muerte "á uno de los síntomas prominentes de la "enfermedad. Así, por ejemplo: yo tuve "en mi práctica un caso de muerte por "erisipela, como consecuencia á la vacuna"ción; omití la mención de esa causa en "el certificado de defunción."

Se me dirá que esta declaración del médico puede no ser exacta. No sé en qué podría beneficiarle, y por otra parte considero que es humano que así suceda con frecuencia.

Es innegable que hay un interés moral que impulsa á emplear todos los medios posibles en defensa del prestigio de la corporación y que muchas veces ese interés moral, unido á un sentimiento exagerado de compañerismo, domina en estos asuntos.

En el curso de esta discusión, señor Presidente; se me ha observado muchas veces que yo me contentaba con citar opiniones de personas ajenas á la profesión médica. Ya he citado algunas, bastantes numerosas, de personas que pertenecen á esa profesión.

Voy á continuar citando algunas opiniones de médicos, y de médicos que gozan de gran autoridad en sus patrias respectivas.

Señor Arena—¿No hay ningún médico criollo de cierta notoriedad que pudiera citarlo con preferencia?

Señor Paullier—Todavía no tenemos, que yo sepa, señor diputado Arena, ningún médico, como dice usted, criollo, que haya dedicado 20 años al estudio especial de la viruela y de la vacunación.

Señor Soca — Y los médicos ingleses ¿han dedicado todos veinte años?

Señor Paullier—Muchos de ellos.

Señor Soca—No dedican ni veinte meses al estudio de una cosa así. Son los médicos peor preparados que hay.

Señor Paullier—Permítame que le observe: si sigue negando la autoridad de los hombres de ciencia de esa manera, mejor es que.....

Señor Soca—No lo voy á interrumpir.

Señor Salteráin—El doctor Paullier le ha hecho una ofensa al Cuerpo Médico uruguayo diciendo que no hay especialistas.

Señor Paullier—Yo no he negado absolutamente nada, doctor Salteráin, y no es hacer ofensa á un médico, decir que no ha dedicado su vida al estudio de determinada cuestión.

Señor Salteráin—¿El doctor Soca no es un especialista en vacuna,—un hombre que hace treinta años que vacuna?—Entonces, ¿quién es especialista?

Señor Paullier—Voy á citarle.

El doctor W. R. Hadwen, que es doctor en medicina, miembro del Real Colegio de Médicos, miembro del Real Colegio de Cirujanos...

Señor Soca—Todos son.

Señor Paullier—No son todos.

Señor Arena—Y médico de la familia real inglesa.

Señor Paullier—Permítame... y que además ha sido premiado con medalla de oro por sus trabajos de medicina y cirugía.....

Señor Salteráin—Pero que nadie conoce.

Señor Paullier—Nadie, es decir, el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Pero doctor Paullier: á una eminencia en jurisprudencia, todo el mundo la conoce.

Señor Paullier—Yo creí que se trataba de discutir seriamente.

Señor Salteráin—Una eminencia médica, por ignorante que sea una persona, la conoce, aunque sea de nombre, aunque sea por haber leído su nombre en el almanaque.

Señor Paullier—Decía el doctor Salteráin que nadie lo conoce.

Señor Salteráin—A ese señor en el mundo! En la casa de él, no lo dudo.

Señor Paullier—Es decir que el doctor Salteráin conoce á todo el mundo, ha conversado con todo el mundo y sabe que en todo el mundo no hay quien conozca al doctor Hadwen!

Señor Salteráin—La opinión de Hadwen ¿la conocen algunos señores diputados? Apelo á la opinión de todas las personas ilustradas.

Señor Soca—Es que leemos muchos libros, y todos los hombres que valen van á esos libros, fatalmente.

Señor Paullier—Al señor doctor Soca —perdone que se lo diga, y no lo tome á mal,—al señor doctor Soca y al doctor Salteráin les pasa lo que dije la primera vez que hablamos de este asunto: tienen tan entrañable cariño á la Dulcinea que se llama Medicina, que tratan de alejar de su lado todo aquello que pueda importar la más insignificante sombra...

Señor Soca—Es un gran error.

Señor Salteráin—No es una ofensa; tenemos la pasión de la verdad y no nos hace daño.

Señor Paullier—Perfectamente, — yo trato de hacer justicia.

El doctor Hadwen, que, como acabo de decir, es doctor en medicina, miembro del Colegio de Cirujanos y miembro del Colegio de Médicos, premiado con medalla de oro por sus trabajos de medicina y cirugía, dice, en una conferencia dada en Liverpool, en Mayo de 1902: "Como mé"dico afirmo que la vacunación es un in"sulto al sentido común...

Señor Salteráin—Es un cervecero el que dice eso, no es un médico.

Señor Paullier—Ya ve, el doctor Soca, que no es, como Wallace, un profano en el arte de curar, quien dice estas cosas.

Señor Soca—Ya verá lo que es.

Señor Paullier—... "que es supersti-

"ciosa en su origen, que no satisface en "teoría ni da resultado en la práctica...

Señor Salteráin—No es un médico el que dice eso: es un cervecero.

Señor Paullier—... "que es inútil y "que es peligrosa."

Y aquí viene un párrafo muy interesante: "Si persistís en practicar una operación tan seria como es esa,—es decir: "la de tomar un virus inmundo é inocularlo en el cuerpo de un hombre, entonces debéis estar prontos á dar una garantía de que esa operación ha de producir los efectos que afirmáis que ella produce.

"Desafío á cualquier médico del Reino "Unido á que suscriba un documento haciéndose responsable de los efectos de "la vacunación que practica.

"Y si los médicos no pueden dar esa garantía, la Legislatura no tiene el derecho á imponer esa operación."

Yo le pregunto al señor miembro informante...

Señor Soca—Se conoce que usted no es médico.

Las cosas de la medicina son demasiado nobles; las reacciones humanas son demasiado ambulantes para que se pueda hacer semejante afirmación.

Señor Paullier—Vamos, señor miembro informante, á lo concreto; apelo á su lealtad.

¿Se animaría usted á suscribir un documento haciéndose responsable de la vacuna que usted me inoculara en el brazo?

Señor Soca—Sí, señor, cómo no!... Diez documentos, si quiere lo vacuno ahora mismo y le suscribo el documento.— (Hilaridad).

Señor Paullier—Perfectamente: ya llegaremos á eso cuando discutamos el artículo del proyecto. Recojo la afirmación del señor diputado.

Señor Soca—Estoy dispuesto á hacerlo

Señor Paullier—Está dispuesto á hacerlo: veremos si está dispuesto á incluir en la ley un artículo que obligue á todos á hacerlo también.

Señor Soca—Yo respondo por mí: los demás no sé lo que pueden pensar; pero allá veremos.

Señor Salteráin—Pero el doctor Paullier, para ser sincero, tiene que dar una garantía de que los que no se vacunan no tienen viruela, y entonces, los términos son iguales.

Señor Paullier—Lo único que yo sostengo es que hay dudas fundadas y graves: nada más.

Señor Salteráin—¿Nada más que eso?

Señor Paullier—Nada más: yo no sostengo otra cosa.

He empezado, doctor Salteráin, por declarar con toda sinnceridad, que yo no soy vacunista, pero que tampoco soy antivacunista.

Lamento estas interrupciones, porque me hacen alterar á veces el orden de mi exposición, pero no importa.

La vacuna, según se dice hoy, para ser verdaderamente inofensiva, debe ser practicada con linfa animal,—así lo dice el proyecto, si no estoy equivocado.

En primer término, eso de linfa animal daría lugar á algunas aclaraciones; sería el caso de preguntar y de saber á cuál linfa animal se refiere.

Para vacunar, se ha empleado vacuna procedente de la vaca, del caballo, del asno, de la cabra, del búfalo, del hombre mismo y por último se emplea ahora linfa glicerinada tomada de la ternera. Pero aceptando que el último procedimiento sea el más perfecto: creo que es así, ¿no es verdad?

Señor Soca—Hoy en día, para los que están al corriente de esas cosas, no es preciso especificar: todos saben que es la de la ternera.

Señor Paullier— Precisamente hablando de ese asunto, dice Yonathan Hutchinson, el gran sifiliógrafo—por tal lo tienen en Inglaterra — con permiso del doctor Salteráin, para quien no será seguramente un desconocido...

Señor Salteráin—Cómo no quiere que el doctor Salteráin lo interrumpa, si á cada momento lo está interrogando, y después se queja de las interrupciones!

Señor Paullier—¿Al señor diputado le extrañan más interrogaciones?...

Son las del profano al hombre profesional.

Señor Salteráin—El doctor Paullier se acaba de quejar de las interrupciones.

¿Cómo el doctor Salteráin no va á contestar si directamente, en la cara de él se le dice: doctor Salteráin, fíjese en tal cosa?... Contesto hasta por caballerosidad, por educación.

Señor Paullier—Cito, pues, al doctor Hutchinson: "Es siempre absolutamente "imposible, dice, que el más cuidadoso y "el más experimentado médico pueda decir cuándo se encuentra la sífilis en la "linfa."

Si es un ilústre desconocido....

Señor Salteráin—¿El doctor Paullier me interroga á mí?

Señor Paullier—Pregunto.

Señor Salteráin—Nadie ha negado eso, ni hace lo más mínimo á la cuestión; eso no quiere decir nada en lo más mínimo ni en pro ni en contra de la vacuna.

Señor Paullier —He señalado el otro día, doctor Salteráin, una transcripción del informe en minoría de la Real Comisión Inglesa, en el cual se habla de los fenómenos sifilíticos producidos por la vacunación, y es muy natural que yo cite esta opinión en confirmación de lo manifestado por la Comisión Inglesa en minoría.

Estoy hablando sobre el proyecto en general; no estoy tratando este punto ó el otro del mismo.

Señor Soca—Pero antes hablaba de la vacunación de brazo á brazo.

Señor Paullier —De la vacunación de brazo á brazo, ó no porque el informe de la Comisión Inglesa en minoría se refiere á fenómenos sifilíticos en vacunados con linfa de ternera.

Señor Soca—Eso sí, está desechado.

Señor Salteráin—Es claro: que es lo que se hacía en Europa. Hoy es arcaico todo eso, doctor Paullier.

Señor Arena—Sería curioso que la sífilis ya estuviera en la ternera!

Señor Paullier—Estoy hablando de trabajos recientes, señor diputado, mucho menos arcaico que el informe que ha firmado.

Señor Salteráin—No, porque es verdad.

Señor Paullier—Quería contestar precisamente á eso.

La linfa tomada de la ternera es la que actualmente se usa en Inglaterra.

Interrogado por la Comisión Real inglesa, el doctor Hadwen que ha sido miembro de la dirección local de higiene, contesta: "¡Jamás he garantizado un solo ejemplar de linfa en mi vida. Es absolutamente imposible, aún con el más poderoso de los microscopios, descubrir el germen de la enfermedad en la linfa.

"3.o Es absolutamente imposible descubrir la presencia de la sífilis en ella."

Creo que es declaración terminante.

Señor Salteráin—Pero es claro que es arcaico eso. Si no se sabía todavía si la sífilis era producida por un microbio.

Señor Soca—Ese es un hombre terrible!

Eso se ha descubierto veinte años después.

Señor Salteráin—Por eso decía que era arcaico, doctor Paullier.

Pero si ese señor no soñaba que la sífilis era producida por un microbio, que la ciencia ha demostrado recién hace tres ó cuatro años; y ese señor hablaba hace veinte años: es arcaico para la ciencia.

Señor Paullier—Arcaico es lo que ha firmado el señor diputado Salteráin, señor Presidente, pues ese documento es de 1891, y es muy posterior á eso el informe de la Comisión Real, y son muy posteriores los documentos que estoy leyendo...

Señor Soca—Son, poco más ó menos, de la misma época.

Señor Paullier—Estoy citando datos, tomados de la obra de Whiston publicada en 1906. No es con una interrupción y diciendo que es arcaico, que se destruyen las citas que he hecho.

Esto tiene la misma fuerza que el argumento que me hizo el doctor Salteráin el otro día, refiriéndose á un libro que yo leía.

Es un libelo, lo conozco por el color.

Por favor, señores: ¿Se trata de una discusión seria ó no se trata de una discusión seria?

Señor Salteráin—Pero poco serio es estar hablando de una ciencia que no se conoce y tachándola de ciencia infusa, y concluir diciendo que no opone objeción, que no es enemigo de la vacuna, que la vacuna produce la sífilis, que produce estragos en la humanidad, y en seguida dice el doctor Paullier que no, que no ha dicho eso.

Señor Paullier—Ruego encarecidamente que no tuerza ó interprete mal mi pensamiento.

Yo no he dicho que soy amigo de la vacuna...

Señor Salteráin—Pues!

Señor Paullier—... tampoco he dicho que soy enemigo...

Señor Salteráin—Pues!

Señor Paullier—... pero eso ¿quiere decir que soy amigo de la vacunación obligatoria?

No me atribuya el doctor Salteráin lo que no he dicho.

Vamos á ver si esto otro también es arcaico. — (Hilaridad).

Estamos, señor Presidente, discutiendo extensamente sobre los inconvenientes ó las ventajas de algo que los médicos hasta ahora no conocen; y ese algo es la viruela y es la vacuna—y no lo digo yo,—lo dice una autoridad científica, que quizá recusen también mis distinguidos contrincantes. Metchnikoff, en un trabajo sobre "La inmunidad en las enfermedades infecciosas", se expresa en estos términos:

"Hasta el presente no tenemos conocimiento alguno del microorganismo de la viruela ni del de la vacuna. Empleamos, como antes, el virus tomado de la pústula vacínica. Ni siquiera han sido determinadas todavía las relaciones que pueden existir entre los dos virus y entre las dos enfermedades que provocan.

"Varios autores creen que la enfermedad bovina es solamente una forma modificada ó atenuada de la viruela humana, mientras otros sostienen que constituyen dos exantemáticas distintas".

Yo no voy á dar la razón ni á unos ni otros, pero sigo sosteniendo: "la duda es grave cuando el señor Metchnikoff nos dice que ni siquiera se sabe qué es la vacuna".

Señor Arena—Pero no parece que se ponga en duda que haga bien la vacuna.

Señor Soca—Pero eso ¿qué tiene que ver con la cuestión, señor diputado?

Señor Paullier—Se trata de atestiguar mi argumentación en el sentido de que la duda es inmensa, puesto que Metchnikoff dice que no se sabe qué es la viruela ni qué es la vacuna.

Señor Pelayo—¿Y es justo que se haga obligatoria? Si existe la duda, no debe hacerse obligatoria.

Señor Soca—Eso no establece duda nin-

guna; se maneja el virus empíricamente. Cuando no se conoce el microbio, se maneja empíricamente. Tampoco sabemos cuál es el microbio de la rabia, lo que no ha impedido á Pasteur hacer su admirable descubrimiento.

Señor Pelayo—Mientras exista la duda, no debe ser obligatoria,—cuando nadie sabe si es una cosa científicamente probada.

Señor Salteráin—El señor doctor Paullier no sabe cuál es la esencia de la electricidad.

Señor Paullier—Ese no es argumento.

Señor Salteráin—Los del doctor Paullier son argumentos: los míos no. Pero son razones evidentes que las entiende un niño, porque un niño sabe que nadie conoce lo que es la esencia de la electricidad; y un niño sabe que la electricidad alumbra. Es un argumento más grande que esta casa.

Señor Paullier—¿Sería un argumento para imponer el alumbrado eléctrico obligatorio?

Señor Soca—¡Oh!

Señor Paullier—Es á eso que vamos, señor; ese es un argumento.

Señor Salteráin—Sí, senor: para romper las pupilas de los que no ven, cómo nó!

Señor Soca—No se puede discutir, en cuestiones de medicina, sin ser médico.

Hay un error en cada palabra, no conocen absolutamente la cuestión de la vacuna. La duda que haya sobre el microbio de la vacuna, no significa nada, nada quiere decir con esta cuestión.

Señor Paullier—La duda significa que la legislatura no tiene el derecho de imponerla.

Señor Soca—Está equivocado profundamente, porque esa no es la cuestión, porque está enteramente fuera de la cuestión.

La cuestión es esta: si inoculado este virus, ó sea lo que sea, hace mal ó no hace mal, conviene ó no conviene; esa es la única cuestión, y no cuál es el microbio que produce la vacuna ó la viruela. Eso no tiene nada que ver.

El señor diputado desconoce por completo la naturaleza de la cuestión. Insisto sobre ello: esa no es la cuestión; nada tiene que ver que se conozca ó no el microbio de la vacuna ó de la viruela. La única cuestión es esta: si inoculado el virus, que es preparado con todo cuidado, hace bien ó hace mal, previene ó no previene: esa es la única cuestión.

Señor Paullier—Quiere decir que, á juicio del señor diputado, la cuestión que se debate es la siguiente: no sabemos lo que es la viruela, no sabemos lo que es la vacuna; unos dicen que es provechosa y otros que es perjudicial, unos dicen que preserva y otros dicen que no preserva.

Señor Soca—Eso es otra cosa.

Señor Paullier—Pero como estamos en el caso de poder imponerla obligatoriamente, lo hacemos. Eso es un atentado, señor miembro informante.

Señor Soca—Está equivocado profundamente.

Un atentado no ha de ser, cuando los países más ilustres del mundo la han votado.

Señor Salteráin—Todos.

Señor Paullier—La inquisición romana, la esclavitud y otras iniquidades, fueron aprobadas por muchos países del mundo.

Señor Soca—En el siglo XIX no hubo inquisición

Señor Paullier—Y si hemos escapado á la tiranía de los teólogos, al paso que vamos, quién sabe si no llegaremos á caer en otras tiranías.

Continúo, señor.

El doctor A. E. Bridger, médico de Londres, y autor de varias obras de medicina, dice en su obra: "El hombre y sus enfermedades"...

Señor Soca—Es ridículo...

Señor Paullier—Sí, es ridículo no someterse ciegamente, eso es verdad... dice (y noten los señores diputados que este señor es vacunista, así lo declara): "Siempre he hallado, y sigo creyéndolo "así, que es difícil en quien ejerce ac"tivamente como médico durante una epi"demia, que honestamente dude de la va"cuna como preservativo eficaz, casi se"guro de la enfermedad."

Este médico es un creyente en la eficacia de la vacunación, y no se me dirá que puede ser tachado de parcialidad.

Continúo: "Ahora, el hacer general y "obligatoria la vacunación en los niños, "es otra y muy diferente cuestión, y tal "que soy decididamente contrario á ella, "por los siguientes motivos:

"1.o Porque nunca ha sido aprobado "que la benignidad de las modernas epi"demias de viruela sea únicamente debida, "como frecuentemente se ha sostenido, á la "influencia de la vacunación. Casi todas "las enfermedades febriles tienden, des"pués de un tiempo, á asumir proporcio"nes más atenuadas.

"2.o Porque es irracional inyectar de "un modo forzoso, en toda criatura una "enfermedad, como es la vacuna, la cual, "aún cuando es indudablemente llevade"ra, no deja de tener temporal y per"manente influencia sobre la salud del "cuerpo, porque debe tener alguna per"manente influencia, si es permanente"mente protectora. En vista del hecho de "que aún en los días prevacínicos 6 sea "en los tiempos anteriores á la aplica"ción de la vacuna, sólo el 1 por 50 de "los habitantes de estas islas" (se refiere á las islas Británicas), "era atacado por "la enfermedad, y en atención á esto, "debemos recordar que á pesar de la im"posición legal á la vacuna, la enferme"dad de que es sustituta, no ha sido en "manera alguna extirpada del país.

"3.o Porque la mortalidad producida "por todas las enfermedades epidémicas "y febriles combinadas, no ha disminuí"do desde la introducción de la vacuna "en proporciones mayores á las que se "puede claramente atribuir la detención "del contagio con medidas más adelan"tadas, y el mejor tratamiento de las en"fermedades."

Señor Salteráin—¡Cómo se puede escuchar eso con calma, señor Paullier!

Señor Arena—A mí me subleva!

Señor Salteráin—¡Cómo se pueden escuchar con calma esas monstruosidades por un individuo que sepa lo que es la medicina y la higiene moderna!

Señor Paullier—Pero le estoy citando.

Señor Salteráin—Lo que me está citando—perdone el doctor Paullier—son colosales disparates, monstruosidades, cuando es un triunfo moderno que el último muchacho que estudia higiene lo sabe, que las enfermedades infecto-contagiosas se han detenido merced á la higiene. Y se sale diciendo que ahora se muere casi lo mismo que antes! ¡Por Dios!

Señor Paullier—¿Me permite el doctor Salteráin? De lo que se trata es precisamente es de saber si estos son desatinos.

Señor Salteráin—Discúlpeme que pierda la calma, doctor Paullier; pero es tal el cúmulo de desatinos que se dicen ó que se estampan ahí, que, sinceramente, contra mi voluntad estallo, porque es destruir todo el concepto moderno de la higiene.

Señor Paullier—No lo extraño, es humano; pero no se olvide el doctor Salteráin, que este ignorante, como dice el señor diputado, que dice monstruosidades, ha escrito infinidad de obras.

Señor Salteráin — "El Tostado", también escribió muchas, si es por eso.

Señor Paullier—¡Ahora es á sus colegas á quienes va á tratar con severidad!

Señor Salteráin—Con la severidad que se merecen los que dicen monstruosidades, sean colegas ó no.

Señor Paullier—Me lo explico, lo comprendo bien. Cuando el ataque viene de un profano, no tiene importancia.

Señor Arena—Me felicito de que no haya ningún letrado sosteniendo esa tesis: por las dudas.

Señor Paullier—Continúo la cita: " Y "aun cuando pudiéramos hacer desapare"cer totalmente la fiebre de nuestro am"biente, mientras los hombres estén ha"cinados y se permita el aumento de po"blación, desconsideradamente,, en ciuda"des demasiado pobladas, se mantendrá "forzosamente una elevada mortalidad."

Señor Salteráin—¡Otro! ¡otro!

Señor Paullier—¿Por qué no refuta á Metchnikoff el doctor Salteráin?

Señor Salteráin—Porque lo que decía Metchnikoff, está completamente de acuerdo con lo que yo siento y todo el mundo siente.

Señor Soca—Es la expresión real de la verdad.

Señor Salteráin—Es la expresión de la verdad interpretada con el microscopio del doctor Paullier...

Señor Paullier—Pero dije que lo decía Metchnikoff.

Señor Salteráin—... pero no con el reflecter nuestro, que es muy distinto y aunque sea muy oscuro, muy opaco refleja, pero no aumenta.

Señor Soca—No tiene importancia para la discusión.

Señor Salteráin— Estoy hablando de la importancia del argumento mío. Discutiendo cuestiones de prescripciones, es claro que no podré tratarlas, sin cometer dislates, trayendo...

Señor Paullier—Yo supongo, señor doctor Salteráin, que Metchnikoff sabe algo de medicina.

Señor Salteráin—Pero si estoy diciendo que Metchnikoff, está de acuerdo con nosotros; pero según interpretamos nosotros lo que dice Metchnikoff, no como lo interpreta el doctor Paullier, muy ilustrado, muy versado en otras materias, pero que en estas cuestiones—perdone que le diga con ruda franqueza—no entiende. El doctor Paullier se pone un lente que no es adaptable á sus ojos.

Es el ejemplo mío: interpretando las cuestiones de prescripción ó de jurisprudencia fina, tengo que disparatar, porque no las entiendo, porque su hermenéutica...

Señor Paullier—No se tome la tarea de demostrar que no sé absolutamente nada de medicina. Lo he dicho yo mismo y es por eso que he citado opiniones de médicos...

Señor Salteráin—Pero está echándolo abajo todo!

Señor Paullier—Si yo no digo nada!

Señor Arena—Es Metchnikoff!—(Hilaridad).

Señor Paullier—Veamos ahora:

¿El Cirujano Mayor de la Marina y del Ejército de los Estados Unidos sabrá algo de medicina?—(Hilaridad).

—Pues en un informe que no es de la época del informe que estamos discutiendo, sino de 18 años después, es decir, del año 1907, el Cirujano Mayor de la Marina y el Ejército de los E. Unidos dice hablando de la enorme proporción de casos de tuberculosis en el ejército y en la armada de todos los países civilizados: "Como es un hecho que los gérmenes de "la tuberculosis pueden ser introducidos "en la circulación por la vacuna, y como "la vacuna es obligatoria y frecuentemente "practicada, surge naturalmente la cues-

"tión: ¿es posible que esa práctica guarde "alguna relación con la tuberculosis en la "marina?" (Es vacunista el señor éste). "No hay datos suficientes para basar una "contestación afirmativa."

Señor Salteráin—Es vacunista, pero zonzo.

Señor Paullier—No dejaré de comunicárselo, doctor Salteráin.

"No hay datos suficientes para basar "una contestación afirmativa y aún cuan- "do en razón del cuidado con que se rea- "liza la vacunación en la armada, cree- "mos que ella puede ser explicada como "causa de ese fenómeno. Sin embargo, "ella presenta un verdadero peligro que "por todos los medios debe evitarse."

Resulta, señor Presidente, que con esto se ha desacreditado la vacuna entre los militares. Entre nosotros, según declaración de un distinguido médico "criollo", como dice el señor doctor Arena al doctor Travieso, muchos de los soldados que se enfermaron y murieron, estaban vacunados y revacunados varias veces.

En la Argentina pasó lo mismo. Parece que en los Estados Unidos también se ve en la vacuna un peligro.

Yo no tengo culpa de todo esto.

Señor Soca—Por eso es obligatoria en casi todos los Estados.

Señor Paullier—Si las opiniones de los médicos que he citado pueden ser combatidas, nadie puede hacerlo mejor que el doctor Salteráin, no seré yo por cierto quien lo estorbe; pero mientras no se me demuestre de una manera clara, evidente, que la vacuna no es un peligro, yo, como legislador, no me considero con el derecho de atacar la integridad del cuerpo de los ciudadanos dictando una ley que los obligue á dejarse introducir en su organismo un virus inmundo que puede traer fatales consecuencias.

He querido simplemente, señor Presidente, demostrar que hay dudas y dudas muy fundadas. No me he propuesto sostener esta ó aquella tesis favorable ó adversa á la opinión de los que voluntariamente quieran vacunarse ó no.

He venido aquí á manifestar con toda buena fe mi opinión—á salvar mi responsabilidad. Estoy convencido que las dudas que he manifestado existen, y tan graves y como legislador no tengo el derecho de votar el artículo del proyecto que hace obligatoria la vacunación.

Por ahora, he terminado.

Señor Soca—Yo creía que el doctor Paullier iba á ocupar toda la sesión, y no he traído mis apuntes. De suerte que debo comenzar una pequeña exposición sobre este asunto, puramente de memoria.

Ruego que se me perdone si sale un poco desecido.

Señor Paullier—¿Me permite una interrupción?

Señor Soca—Sí, señor.

Señor Paullier—Yo entiendo, señor Presidente, que todos estamos interesados en que este asunto sea discutido con toda la amplitud posible. El señor miembro informante nos dice que no ha traído sus apuntes, y yo el primero, más que nadie, deseo oír una defensa amplia, porque quiero que se convenza el señor diputado Soca de mi sinceridad...

Señor Soca—Estoy convencido.

Señor Paullier— ... cuando decía el otro día que, si se me demuestra que todo lo que se dice en favor de la vacuna es verdad, que no hay peligro ninguno, soy capaz de venir á hacerme vacunar aquí, en el salón.

Señor Arena—Estoy seguro que el doctor Paullier va á salir vacunado.—(Hilaridad).

Señor Salteráin—Revacunado!

Señor Paullier—Hago moción para que este asunto sea continuado en otra sesión, á fin de que el doctor Soca pueda traer sus apuntes.

Señor Soca—Yo puedo hablar aún sin apuntes unos minutos sobre este asunto.

Señor Paullier—El doctor Soca acaba de declarar que no tiene sus apuntes...

Señor Soca— Apuntes no tengo; pero creo que, de memoria, puedo decir algo.

Señor Paullier—... y por eso yo hago moción para que se suspenda la discusión de este asunto en esta sesión.

Señor Presidente—El orador manifiesta que puede hablar.

Señor Soca—Agradezco la galantería y reconozco la absoluta nobleza y sinceridad del doctor Paullier; pero como faltan sólo algunos minutos para terminar la sesión, creo que podré ocuparlos sin necesidad de mis apuntes.

En mi informe de 1891 he estudiado la cuestión de una manera completa, me parece. Desde ese informe han corrido veinte años, pero los hechos allí acumulados conservan todo su valor. Añadir nuevos, sería exponerse á repeticiones fastidiosas sin ventajas para la doctrina.

La cuestión es doble: tiene el lado científico, es decir, si la vacuna es eficaz como profiláctica de la viruela; y tiene el lado legal, á saber, si la vacuna puede imponerse por ley de la Nación.

Del punto de vista legal no se ha dicho al respecto nada nuevo: todo cuanto el doctor Paullier ha manifestado está ya ampliamente refutado en el informe.

Sin embargo, algunos antivacunistas de nuestro medio han avanzado una objeción que tiene cierta novedad. Dicen, por ejemplo, que la vacunación obligatoria viola la libertad de pensamiento.

El argumento es tan frágil, tan deleznable que se necesitarán pocas palabras para reducirlo á la nada.

El pensamiento existe en tres formas: en el fuero interno, en la expresión hablada; en la aplicación en actos. El pensamiento en el fuero interno es naturalmente libre hasta en las mazmorras rusas. Entre él y las violencias del medio social está la conciencia—barrera insalvable.—El pensamiento, traducido en palabras, tiene, en los países más libres, limitaciones infranqueables. El pensamiento traducido en actos puede tropezar y tropieza á menudo con el pensamiento del Estado, es decir, con la ley: la ley, pues, limita necesariamente el pensamiento que quiere llegar al acto.

Pero en esta cuestión de la vacuna, indudablemente imponerla es atacar la libertad de los ciudadanos; pero hay mil leyes que la atacan de mil maneras.

¿Puede atacarse, pues, por medio de una ley de vacuna obligatoria? ¿Es legítimo dictar una ley de esta naturaleza? Esta es la cuestión que se plantea en este momento.

Y bien. Hay que preguntarse primero si la vacuna es eficaz, si la vacuna es inofensiva y si la vacuna es necesaria.—Si la vacuna es eficaz, es inofensiva y es necesaria, puede imponerse sin vacilaciones, como se imponen tantas otras leyes sanitarias, por la suprema razón de la salud pública.

De suerte que la cuestión legal se reduce así á la cuestión científica: resuelta la cuestión científica, la cuestión legal está resuelta inmediatamente; y es por eso que decía el otro día el doctor Manini, con justa razón, que lo único que quería era que la ciencia demostrara que la vacuna era eficaz: la cuestión legal estaba desde ese instante terminada.

Por ahora voy á limitar á estas palabras mi estudio de la cuestión legal.

El discurso del doctor Paullier me dará más tarde ocasión de volver sobre algunos otros puntos de detalle.

En cuanto á la cuestión científica, repito, está resuelta: las pruebas que apoyan la vacuna son tan formidables que no puede quedar la menor duda, en un espíritu no prevenido. Más todavía: ya no se discute, como no se discute el principio de Arquímedes ó la ley de la gravitación universal. Es un hecho de sentido común, un hecho definitivo, un hecho incorporado ya y para siempre al capital intelectual de la humanidad.

Es casi tan ridículo atacar la vacuna como defender'a, y esto es lo que decía poco más ó menos esa revista inglesa de que hablaba el señor diputado Salteráin.

M. Lefort, que es enemigo de la vacunación obligatoria, va mucho más lejos, y dice "para poner en tela de juicio la eficacia de la vacuna se necesita ser un necio, un extravagante ó un malvado."

Yo no voy tan lejos y no acepto esas palabras, en toda su integridad, por respeto á los colegas de esta Cámara que muy sinceramente combatan la causa de la vacuna. De todas maneras me creo eximido por el momento.

Señor Paullier—¿Me permite una pequeña interrupción?

El otro día me preguntaba el señor doctor Soca si no me parecía que las palabras de Russell Wallace eran muy gruesas; y ahora yo le pregunto si las palabras de ese señor... Doctor, Lefort ha dicho, ¿no?

Señor Soca—Sí, señor.

Señor Paullier—... Si las palabras del doctor Lefort sean...

Señor Soca—Acabo de rechazarlas, señor, y basta.

Señor Paullier—Perfectamente; pero lo que le pregunto es si considera que eso sea un argumento.

Señor Soca—No señor; yo considero que esa es una opinión de un hombre eminentísimo y nada más.

Señor Paullier—Pero no es un argumento, es un insulto.

Señor Soca—Yo no lo hago como argumento ni lo acepto como un insulto, puesto que yo mismo declaro que dejo al señor Lefort la responsabilidad de sus palabras; sobre todo, por respeto á los compañeros de esta Cámara, que lealmente sostienen la doctrina antivacunista. Pero de todos modos, no me creo—repito—obligado á traer aquí nuevas pruebas, á acumular nuevos datos, aunque tengo de ellas las manos llenas y podré hacerlo si me lo exigen.

Entretanto, creo que debo volverme contra ciertas objeciones que los antivacunistas nacionales han difundido con un celo y con una tenacidad verdaderamente extraordinarias.

Al discutir la cuestión de la vacuna, yo no separo mucho á los hombres de las doctrinas. Creo que para atreverse á la vacuna, un hecho tan sólidamente establecido, se necesita cierta talla, sin la cual el argumento parece una broma.

Por consiguiente, hay cierta unión entre el hombre y la doctrina, y—repito—es por eso que confundiré muy á menudo en esta ligera refutación al hombre y á la obra.

Hay dos clases de antivacunistas: los antivacunistas legos, de una ciencia fácil y superficial, simples charlatanes científicos, y los antivacunistas serios.

Los primeros tienen por instrumento la fantasía y por método la afirmación sin pruebas; los otros son hombres de cierta autoridad y cierto nombre, y siguen en sus réplicas los procedimientos normales de la ciencia.

Yo voy á ocuparme desde luego de los primeros, y me referiré solamente á los antivacunistas europeos; dejo por comple-

to, por el momento, á los nacionales, que tendrán su capítulo aparte. También dejo por completo al doctor Paullier, á quien volveremos á encontrar más tarde.

Para reducir hechos á leyes, la primera condición es que haya un observador, es decir, un hombre fuerte y sereno á quien los hechos, materia de estudio, sean familiares en su base, científicos ya en sus rasgos peculiares y brutos.

En esta cuestión de la vacuna, cuestión de medicina, si las hay, será conveniente ser, por lo menos, médico. Poned, si os place, á doce zapateros y á doce médicos, ó, si cabe, profesores académicos ó sabios, delante de una pústula de vacuna, y decidles que os determinen sus causas, su evolución, sus virtudes y sus destinos finales. Y ahora, ¿quién tendrá probabilidad de ser mejor y más justo? ¿Los doce zapateros ó los doce médicos? Si van con clase de hombres serenos é imparciales, observarán la controversia. ¿A quién pedirían una norma para su vida ó una base para sus leyes? Ahora bien, la inmensa mayoría de los antivacunistas del mundo, son legos, es decir, gentes que nada saben en medicina, que son extraños á menudo á toda ciencia, y á veces hasta á la ciencia de sí mismos. ¿Qué valor, pues, pueden tener sus contestaciones y sus polémicas virulentas contra la vacuna?

Señor Paullier—¿Me permite?...

Yo condeno la virulencia en unos y en otros, pero también tengo muy presente, porque me lo dice la historia y lo he observado en los años de vida que tengo que muchos hombres de ciencia con muchísima buena fe aceptan, dado el ambiente en que se educaron y la vida que llevan, aceptan muchas cosas como dogmas que después allá en la vejez tienen que reconocer que no eran tales verdades dogmáticas.

Señor Soca—Desgraciadamente estaría ya cerca de arrepentirme, según el doctor Paullier.

Señor Paullier—¿Me permite una interrupción?

Señor Soca—Deseo que no se me interrumpa, porque entonces no acabaré nunca.

Señor Paullier—Perfectamente.

Señor Soca—Bien, pues; yo he hablado ahora de los antivacunistas legos solamente; sin embargo, hay antivacunistas médicos, y ellos los citan con gran complacencia, y cuando han atraído á su causa á un homeópata ó un curandero, no caben en sí de gozo.

Bien: lo primero que los antivacunistas ignoran, es la manera, el criterio con que deben apreciarse los títulos científicos. Los títulos que ellos enumeran, en la *inmensa mayoría de los casos, no tienen* valor ninguno, no se cotizan en la ciencia. El título de médico por sí mismo, puede señalar á un hombre eminente, pero puede cubrir la indigencia mental del que, por medios reprobados, aspira á una notoriedad que no merece.

Señor Paullier—Siento tener que interrumpirlo.

Ese argumento se aplica también á los médicos vacunistas.

Señor Soca—Déjeme seguir, señor diputado. Ya verá á todo lo que se aplica. Yo voy á discutir la cuestión amplia y completamente, y no quedará nada que desear al doctor Paullier, si me escucha tranquilamente hasta el fin.

De todos modos, póngase á doce charlatanes científicos de esa especie particular, y á doce sabios de verdad enfrente de la vacuna, y dígaseme todavía: quién tiene probabilidades de ver mejor y más justo. ¿A quién un cónclave de hombres serenos que observara de afuera la extraña justa, á quién pediría una norma para su vida y una base para sus leyes?

Es verdad que hay antivacunistas científicos, hombres de ciertos títulos, y algunos raros de incontestable seriedad. Perfectamente: ya los encontraremos más adelante; pero, sin embargo, quiero consagrarles al pasar algunas palabras.

Por lo pronto, no son todos los que los antivacunistas citan.

Muchos de ellos, como Wirchow y Bernhein, no son, de ninguna manera, antivacunistas, y si los antivacunistas los incluyen en su escuela, es porque los juzgan con el criterio ó con el artificio de dudosa buena fe de la cita fragmentaria del párrafo aislado, trunco y muerto, de que yo hablaba el otro día, sin tener para nada en cuenta todo el hombre y toda su obra. Citan también á Spencer, que es simplemente un antivacunista metafísico, especulativo, que nunca se ha puesto el problema experimental delante de sus ojos: le ha consagrado unas cuantas líneas ambiguas, dentro de las ideas generales, pero sin pretensión de conclusiones experimentales.

Es verdad que hay también, fuera de éstos, antivacunistas de ciertos títulos y de cierta seriedad: yo no lo niego.

El más ilustre de todos es Wallace, naturalista eminente, cargado de títulos y de honores muy merecidos, pero á Wallace le falta la única fuerza que tiene en esta cuestión el médico: la autoridad médica.

Es un abogado y naturalista extraviado en la medicina, al que sus panfletos virulentos lo muestran completamente extraño.

Hay otros, como Vogt, profesor, dicen, de Berna, gran embrollón de cifras, y á quien el grave y severo Lotz convenció de mentira, hace más de veinte años.

Ratta, el profesor de Perugia, de que hemos hablado largamente en la otra sesión, y de quien acaso hablaremos todavía, el matemático hombre de los cálculos deslumbrantes; el hombre que ha dicho,—en Florencia se han denunciado ciento cincuenta casos de accidentes de vacuna y en las demás provincias no se ha denunciado ninguno, pero, sí, supongamos que se denuncien esos mismos casos en las demás provincias, imagínense los lectores qué mortandad!... vean que hecatombe! qué horrible desastre! Y yo añado: si en Montevideo se hubieran denunciado cincuenta mil, qué catástrofe! Pero no se ha denunciado ninguno...

Señor Paullier—Ese es un profesor de medicina.

Señor Soca—Perfectamente.

Ahora, hay otros, como Krooshank, hombre distinguido según los antivacunistas y que parece realmente tener algún título. Hay algunos más todavía de alguna seriedad. Pero éstos y los otros, todos juntos, no alcanzan á una docena,—yo lo garanto. Dejo naturalmente los simples médicos que en Inglaterra no escasean, pero estos son personajes ridículos á quien nadie toma para nada en cuenta—sin valores en el mundo de la ciencia.

Bien. De todos ellos, ninguno es un hombre verdaderamente eminente: el único es Wallace, y no es médico; los demás son hombres de cierto valor y de alguna pequeña actuación científica, pero hombres mediocres, hombres ante cuya autoridad nadie se inclina, hombres á quienes los verdaderos sabios no escuchan para nada.

Pero yo quiero suponer por un momento que todos los charlatanes sean serios, que todos los serios sean superiores y que los superiores tengan una autoridad imponente.

Yo pregunto, entonces: ¿Qué son, qué significan y qué encarnan esos diez ó doce extraviados y mediocres en frente de todos los miembros de todas las Academias, Facultades y Consejos de las cinco partes del mundo, que encarnan en su conjunto la ciencia universal y son los autores de estos progresos, de estas maravillas, de estos milagros de la ciencia, á que asistimos asombrados y que nos hacen creer, por momentos, en una nueva y portentosa creación del mundo?

¿Qué son y qué significan las contestaciones virulentas de la vacuna de esos mediocres desorientados en frente de la falange inmensa de todos los sabios, de todos los miembros de las Academias de las cinco partes del mundo, que se yerguen indignados contra los que profanan el dogma de Jenner, que comprometen una de las más preciosas conquistas de la humanidad en todas las edades?

(¡Muy bien!)

No son nada, absolutamente nada y la autoridad está toda entera de parte de la vacuna.

De un lado, pues, diez ó doce hombres mediocres todo lo más, de cierta autoridad, con Wallace á la cabeza, Wallace el más mediocre de todos como médico, y de otro lado la ciencia entera—todos los médicos del mundo, los más ilustres, los más serenos, los de más prestigiosa y decisiva autoridad—los que han rehecho la medicina en el siglo XIX!

Ahora vea el señor Paullier "qui dit oui, qui dit non". "No", dicen esos hombres, que son diez ó doce mediocres; "sí" dice la ciencia de todo el mundo en un concierto desconocido en todo otro asunto de medicina. Esa es la pura verdad, esa es la realidad. En materia de autoridad, la autoridad está toda entera por la doctrina de la vacuna.

Vamos ahora á entrar en la psicología de los antivacunistas, hablo siempre de los antivacunistas legos y repito que no comprendo en esta parte de mi discurso al doctor Paullier ni á los antivacunistas nacionales, — quiero tener las manos libres.

Lo primero que falta á estos señores es cerebro y sentido educador; vasta cultura médica; incontestable autoridad. He ahí una pústula de vacuna en plena florescencia. ¿Qué le dice el antivacunista lego? ¿Qué sabe de los profundos cambios que se van á operar en el organismo? ¿Qué sabe de juego sutil de acciones y reacciones del cual resulta el milagro, el asombro de la humanidad?

No sabe nada y no sabrá nada, aunque lo lea en nuestros libros, porque una instrucción médica, como toda instrucción sistemática, en un todo armonioso en que las partes se sostienen recíprocamente.

Para saber algo de inmunidad, tendrá que saber filosofía, tendrá que saber anatomía, tendrá que saber higiene, tendrá que saber bacteriología, en fin tendrá que saber todo. Se peude tener sin duda, una cultura superficial sobre un punto de medicina, pero cuando quiera traducirse en hechos y doctrinas, la fragilidad aparece, y el error se filtra por las junturas de una instrucción absolutamente insuficiente.

De aquí nacen las enormidades, las monstruosidades que afirman los antivacunistas con un aplomo tal, que al escucharlos se cree oir á los niños comentando las pandectas ó los libros helénicos.

Así, si un individuo tiene la viruela al día siguiente de la vacuna, dirán en seguida: "la vacuna le ha traído la viruela", porque ignoran que la vacuna no preserva sino desde el undécimo día, porque ignoran que todas las enfermedades tienen un período de incubación en que permanecen silenciosas, que la viruela que ha estallado al segundo día de la vacuna, estaba ya en el organismo, y

lo minaba desde quince días antes; dirán que la vacuna animal es el vehículo de la sífilis, porque ignoran, ignorancia monstruosa, que la sífilis es una enfermedad humana, por excelencia humana, y que jamás puede transmitirla la vacuna de las terneras. Acusarán á la vacuna de propagar la tuberculosis, porque ignoran que en la linfa de la vacuna no hay germen ninguno de la tuberculosis, como se ha demostrado; la acusarán de dar todas las pestes y hasta la muerte, porque ignoran que en la linfa de la vacuna, bien sembrada y bien recogida, no hay más que gérmenes de vacuna y microbios inofensivos; y que si es la vacunación ocasión de infecciones secundarias, no es nunca la causa, porque la causa es la impureza, la putrefacción, la mala preparación, la preparación insuficiente ó criminal de la linfa.

Si desean acumular pruebas, hechos, contra la vacuna, muestran en seguida su absoluto desconocimiento de los métodos científicos. Parecen ignorar que para que un hecho pueda producirse es necesario...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Soca.

(Se levantó la sesión).

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país un empréstito por la cantidad de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000), destinado al rescate de las obligaciones hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo, al pago de los créditos que adeuda y á las nuevas ampliaciones proyectadas.

Art. 2.o Dicho empréstito gozará de un servicio de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa y á la puja, que se satisfará con las utilidades de la Usina Eléctrica, quedando obligado subsidiariamente el Estado al cumplimiento del mismo.

Cuando los títulos de este Empréstito se coticen á la par ó arriba de la par, la amortización se hará por sorteo y á la par.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá efectuar amortizaciones extraordinarias siempre que lo creyere conveniente.

Art. 4.o Queda obligado el Poder Ejecutivo á entregar á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo la suma anual de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Art. 5.o Al final de cada ejercicio económico, después de satisfechas las obligaciones prescriptas en los artículos anteriores y de separar el 15 o|o de las utilidades líquidas de la Usina Eléctrica, á que se refiere el artículo 9.o de la ley de 27 de Septiembre de 1906, el remanente se aplicará del modo siguiente: 25 o|o para aumentar los beneficios del Municipio de Montevideo; 25 o|o para la ampliación de las instalaciones parciales que sea necesario efectuar en la proporción que fija el Poder Ejecutivo para cada período, de acuerdo con los antecedentes relativos á la marcha de la Empresa; y el 50 o|o restante para rebajar las tarifas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.



EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 15 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ Y GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paysandú núm. 141, y doña ELISA BECEIRO LUACES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIBERT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 220, y doña CARMEN BIASINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio s|n, y doña VALENCIANA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteaga*, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 10, y doña ELENA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PEÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 65, y doña VIRGINIA JUANA ABADIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS ABOAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Canelones núm. 576, y doña VICTORIA ESTÉGUY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Estanzuela núm. 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 14 (S.a Sección), y doña DOLORES VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Gaspar y Cirila Morales y otros.—Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: San Fructuoso, Septiembre 30 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales; Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicita, son: A) Partida de defunción de don Gaspar Morales. Donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí*. B) Partida de casamiento de don Gaspar Morales con doña Brígida Isidora Seguí, donde dice: Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales*; donde dice Bernardo Joaquín de Morales, debe decir: *Bernardo Joaquín Morales*; donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Florá Alves, debe decir: *Florinda Alvarez*. C) Partida de nacimiento de Benjamín Morales. Donde dice Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí*. D) Partida de nacimiento de Pablo Tomás Morales, donde dice Isidoro Siri debe decir: Brígida Isidora Seguí. E) Partida de nacimiento de Manuela Morales, donde dice Manuela Teresa, debe decir simplemente *Manuela* y donde dice Isidora Seguí, debe decir: Brígida Isidora Seguí. F) Partida de nacimiento de Carmen Morales, donde dice: Carmela, debe decir: *Carmen*; donde dice Gaspar Morics, debe decir: *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí debe decir: *Brígida Isidora Seguí*. G) Partida de nacimiento de Eugenia Morales. En esta partida se dice que el sexo de la criatura es masculino cuando debió decir que es femenino y se dice que es "hijo legítimo", etc., en vez de decir hija legítima. También se dice que su madre es Isidora Seguí, en vez de decir *Brígida Isidora Seguí*, y finalmente se dice que el nombre de la abuela es Florinda Alves, cuando su verdadero nombre es *Florinda Alvarez*. H) Partida de nacimiento de Cirila Morales. Donde dice Sirila Morales debe decir, *Cirila Morales*; donde dice *Isidora Seguí* debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Florinda Alves debe decir *Florinda Alvarez*; 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 13 á 14 vta., y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal dicho funcionario en su dictámen de fs. 14 v. expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas, en la forma solicitada en el escrito inicial; Considerando: 1.o Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que constan á fs. 17 y siguientes no se presentó ningún interesado deduciendo oposición á la acción intentada; 2.o Que la prueba de testigos justifica ampliamente los extremos aducidos, formando plena prueba al respecto. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo conpuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental y á la Dirección G. del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese este expediente, previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Firmado: *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—San Fructuoso, Octubre 10 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

634-v.oct.26.

Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de S. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía.* —*J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, y colchonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge*.—*Francisco Casariego*.

633-v.nov.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos le blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección Gene-

ral de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS

Por acuerdo de la Corporación se llama á concurso para proveer un cargo de médico y otro de cirujano en el Asilo de Inválidos y Crónicos "Doctor Luis Piñeyro del Campo", con sujeción al reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recursos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán. — Montevideo, Octubre de 1910.—*La Secretaría General.*

611-v.oct.26.

CONCURSO DE FARMACEUTICOS

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Manicomio Nacional, de acuerdo con el reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre de 1910.—*La Secretaría General.*

612-v.oct.26.

Consejo Penitenciario

A los patrones de carros y carretillas

Se hace saber que en la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas), se hallan en venta dos carros y tres carretillas.

Por más informes, los interesados pueden ocurrir á la Dirección de la Cárcel todos los días hábiles.

Montevideo, Octubre 11 de 1910.

La Secretaría.

608-v.oct.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS DE 5 CENTÉSIMOS

Por disposición de la Dirección de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana, se pondrá en circulación una serie de *tres cientos mil sellos postales*, del valor de *cinco centésimos*.

Estos sellos, de color bermellón, del mismo tipo que los emitidos el 11 de Febrero de 1901, de cincuenta centésimos, simbólicos del "Comercio", llevan estampados su nuevo valor con un sobre cargo "*Provisorio 5 centésimos 1910*", impreso en tinta azul.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Secretaría.*

577-v.oct.18.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Aduanas

AVISO AL COMERCIO

Esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los restos de mercaderías, procedentes del incendio del Depósito Maciel, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha, procedan á despacharlos ó retirarlos en forma, previos los justificativos correspondientes que presentarán á la Alcaidía de esta Aduana.

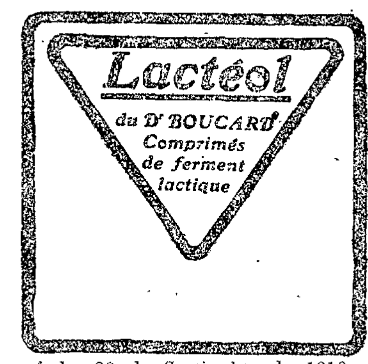
Vencido el plazo indicado, lo que no haya sido retirado será considerado como abandonado, y vendido en remate público, por cuenta de quien corresponda.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*La Dirección.*

589-v.oct.18.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 505



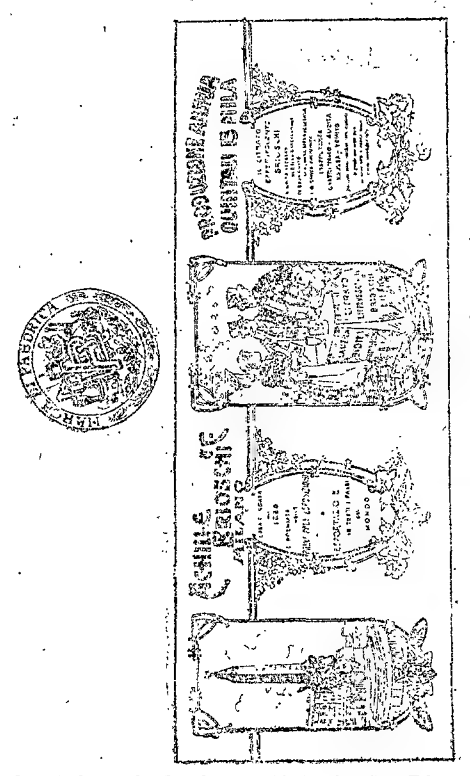
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del doctor Pierre Boucard, domiciliado en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

523-v.oct.16.

ACTA N.o 528



Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de A. Brioschi y Cía., domiciliados en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CITRATO EFFERVESCENTE BRIOSCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

632-v.oct.30.

ACTA N.o 524

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA NACIONAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, y envases en general de las clases 30.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

630-v.oct.30.

ACTA N.o 523

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a y envases en general de las clases 30.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

631-v.oct.30.

ACTA N.o 510



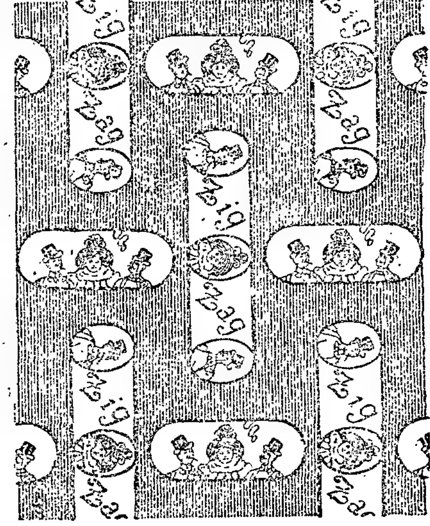
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

538-v.oct.19.

ACTA N.o 507



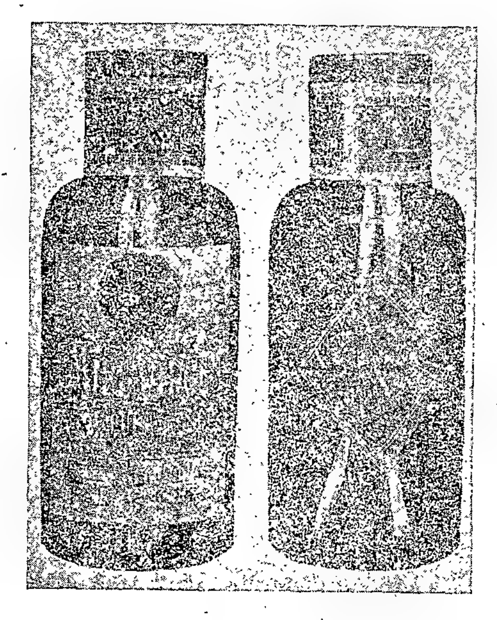
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525-v.oct.16.

ACTA N.o 532



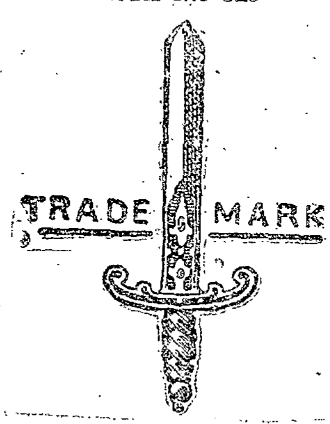
Con fecha 6 de Octubre de 1910, el señor Rafael Celli, de esta plaza, domiciliado en la calle Convención núm. 162, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

623-v.oct.29.

ACTA N.o 529



Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SWORD BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a 33.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

620-v.oct.29.

ACTA N.o 519



Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores *Barbosa Caravia y Cía.*, *apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz*, domiciliada en Coin Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo. Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

581-v.oct.25.

ACTA N.o 512

FISCHEL
Wien & Niemes i. B. | à Vienne & Niemes en Bohême.

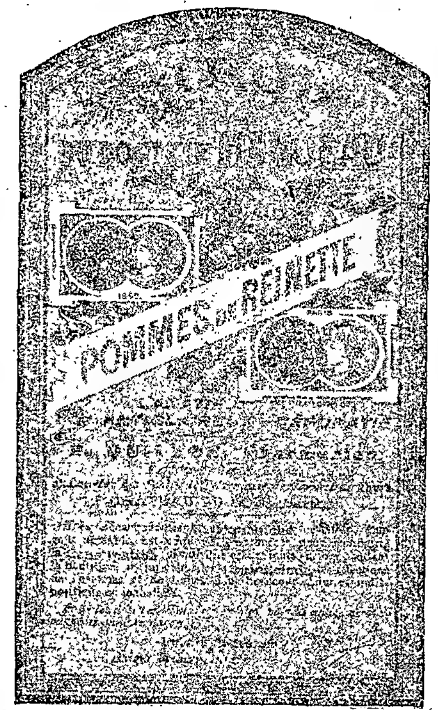
Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"FISCHEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 36.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

ACTA N.o 504



Con fecha 26 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Jules Guillon, farmacéutico domiciliado en Chateau-Du-Loir Sarthe (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP DU DOCTEUR MANCEAU"
(Aux Pommes de Reinette)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

522-v.oct.16.

ACTA N.o 506



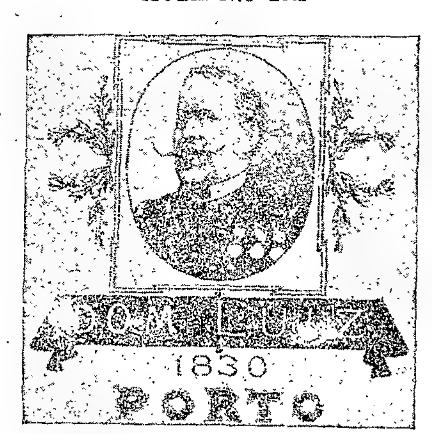
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

desitnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. ción.

524-v.oct.16.

ACTA N.o 492



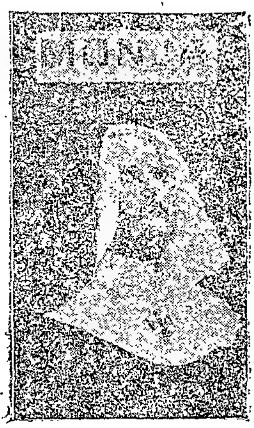
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teócrito Llorente y Martín Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 509



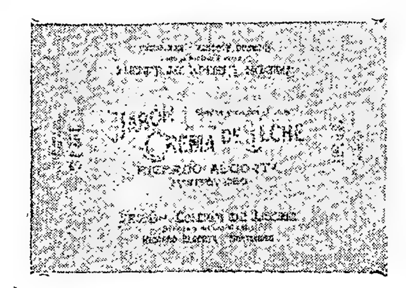
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

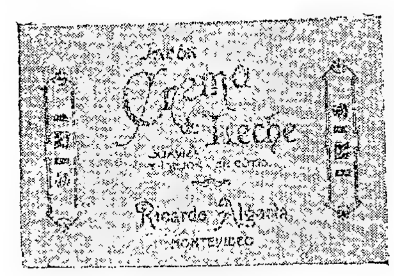
"MONJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.oct.19

ACTA N.o 514





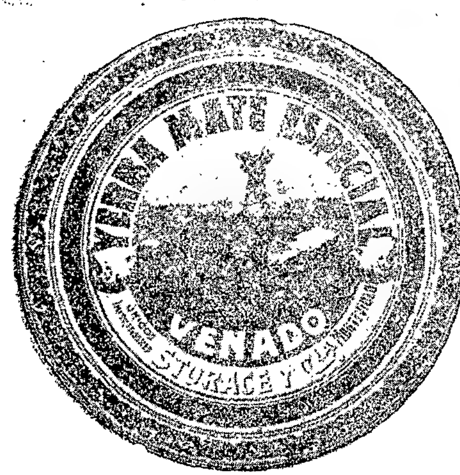
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

542-v.oct.19.

ACTA N.o 75



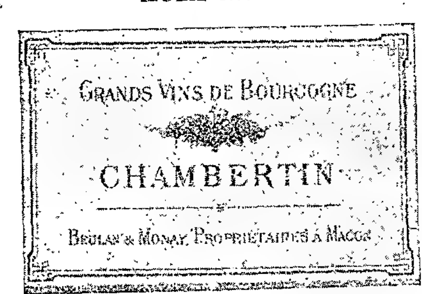
Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

ACTA N.o 419



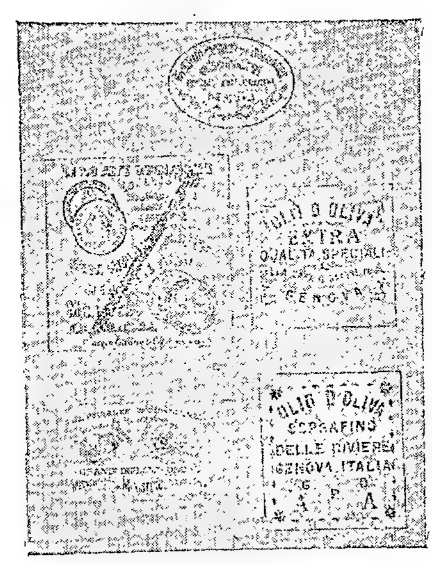
Con fecha Julio 11 de 1910 el señor Eugenio Danrée, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 68.a. y 69.a.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

533-v.oct.18.

ACTA N.o 525



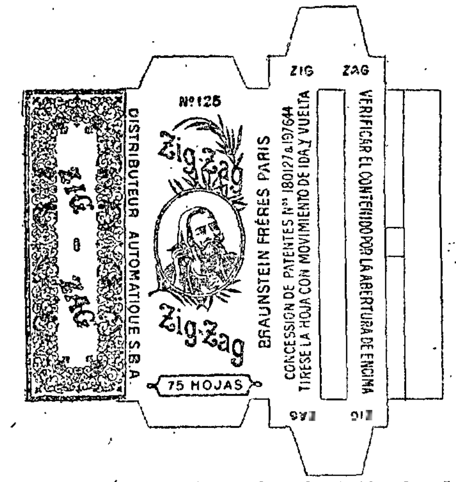
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 508



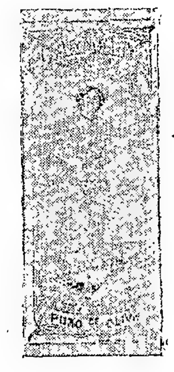
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

526-v.oct.16.

ACTA N.o 526



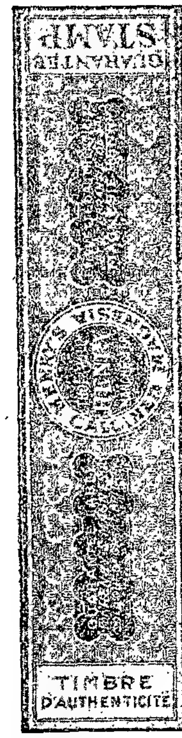
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

854-v.oct.25.

ACTA N.o 503



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. N. Backhouse, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"HENRY'S CALCINED MAGNESIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

521-v.oct.16.

ACTA N.o 511



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 527

Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

ACTA N.o 531

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

618-v.oct.29.

ACTA N.o 513



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

541-v.oct.19.

ACTA N.o 530

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

619-v.oct.29.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de dos miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Federico E. Capurro, que había sido electo por los señores ingenieros y del agrimensor señor Francisco J. Ros, que había sido electo por los señores agrimensores, se convoca á éstos y á los señores ingenieros para que elijan, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma, á las personas que deben sustituir al señor Ros y al ingeniero Capurro.

Tanto el reemplazante del ingeniero señor Federico E. Capurro como el del agrimensor Francisco J. Ros durarán en sus funciones el tiempo que á estos le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en el salón de actos públicos de la Universidad, calle Cerrito número 2, el 29 de Octubre á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Pablo De-María,* Rector.—*Carlos María Sorín,* Secretario General.

622-v.oct.19.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE LITERATURA

Llámase *por tercera vez* á concurso para proveer la cátedra de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo.

Las bases del concurso estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, en las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes, vencerá el 15 de Febrero de 1911 á las 6 p. m.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

614-v.oct.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

365-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Ilía,* Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Ilía,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 10 (diez) días, á partir de la fecha, para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 16 de Octubre corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*La Dirección.*

586-v.ot.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martin Recagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Construcción de la Casa Municipal

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray-Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

610-v.nov.12.

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 3 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Aristi*, Secretario.

85-v.ot.15

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CIZ GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Padernia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 99, y doña DOLORES SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Alteiro (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUREIRO COSTOYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago el 25 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Misiones núm. 149, y doña JUANA BELLEVUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Paysandú núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE IGNACIO MENDEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña RAMONA HERMENEGILDA ARTIGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROYERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 159, y doña HERMINIA FLAVIA ZEME, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Alessandria, domiciliada en la calle Colón núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARRADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 11, y doña NATALIA LAURENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE FLORA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pola (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña ANA CARLOTA MARIA JULIA COUSIN, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Misiones núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes Octubre de año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGRESTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Convención núm. 236, y doña ISABEL HERMELINA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Convención núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERMAN GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 126, y doña JUANA SEGANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 315a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

695-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KERHUIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 252, y doña JUANA GILLERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña PAULA BORLANDELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

692-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUIMARAENS DUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno núm. 313a, y doña MARIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONNECARRERE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 80, y doña JUANA FALCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.

675-v.oct.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RAIMUNDO BATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña PASCUALA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schaffino*, Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEOPOLDO MASSAFFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 286, y doña SARA ARAMBURO CHIARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schaffino*, Oficial del Estado Civil.

673-v.oct.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIONISIO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salto núm. 128, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALFREDO SURRA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 330, y doña MARIA DOLORES BRITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BARBOSA, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 65, y doña GREGORIA LENGUAS, de 75 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BOTTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 35, y doña MARIA ELENA CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CARLOS CHINETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Constituyente núm. 106a. y doña JUANA LAPETINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 18, y doña VENANCIA MELENDREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARZIALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 64, y doña ADELA GARELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BIRIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 1, y doña CLEMENCIA GIUDICE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

699-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña CLARA RUA ZAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

700-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 157, y doña SOFIA GARCIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Nueva York núm. 142, y doña DAMIANA MAUBRIGADES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

680-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO CAULIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Albacete, domiciliado en la calle Figueroa núm. 121, y doña DOLORES NEMESIA SAMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Guatemala núm. 11a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

681-v.oct.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don MAXIMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña GUMERSINDA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

717-v.ot.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIOVANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ANGELA MOLLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 8 de Octubre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Plata núm. 104, y doña ANGELA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

702-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MARTINEZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó s|n, y doña PETRONA ISABEL MARCEZA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BALOCCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón núm. 28, y doña ROSA MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INTROZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aurora núm. 40, y

doña ANA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Juanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA ANTONIA CORTAZZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsella núm. 11, y doña CELIA DECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsella núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.20.

---

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MERCEDES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s|n, y doña JULIA FELICIA BARTOLOMÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 8, y doña ELISA GAROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CIRIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 109, y doña LUISA SAN PEDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 644, y doña DELFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 644.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERAFIN VALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 145, y doña CAROLINA MARIA GRISETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Musati (Lombardía), domiciliada en la calle La Paz núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN REGINO PAGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 200, y doña ANGELA EULOGIA CAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN NARVAJA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro núm. 56, y doña LAURA MERCEDES MENDEZ USHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAZENAVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña MARIA IRENE BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

679-v.ot.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago Vázquez s|n, y doña TERESA MAGGIÓ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUINTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña MERCEDES ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Massini núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO SCHEINER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 344, y doña CARLOTA SCHMIDT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTUZZIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Inca s|n, y doña MARIA JUANA CONCEPCION BUELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 81, y doña RUFINA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 118a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunet Solsona,* Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en La Victoria, y doña TEODORA EVA COSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MARIO LACUESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Capurro, y doña AIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 219, y doña EULOGIA MARIA LUISA GILARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MARIA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.15.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun,* Escribano.

624-v.nov.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno

CONVOCATORIA.—De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Zunino y Bacino, para la reunión que tendrá lugar el quince de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término legal.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910. *Avelino Javier Vigares,* Actuario.

578-v.oct.15.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

596-v.dic.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

528-v.oct.30.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de *Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez* de Almeida, debe decir *Antonio Jacques con Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia,* que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la *partida de nacimiento acompañada á este escrito,* el nombre de Ana debe sustituirse por el de *Ana Josefina* que es el *verdadero* y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Ascensión Morales y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 21 de 1910.—Vistos: En primera instancia, estos autos sobre rectificación de partidas del estado civil seguido por don Juan M. Reyes en representación de doña Ascensión Morales de Trucido. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y anotadas en el Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Ramón Trucido con Ascensión Morales (f. 1), aparece él con el nombre de Ramón Trucido Barcia y ella con el nombre de Concepción Morales, cuando los verdaderos nombres son: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 2.o La partida de bautismo de Máximo Ramón Trucido (f. 2), figura como hijo de Ramón Trucilo y Ascención Morales, debiendo decir: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 3.o En las partidas de bautismo de Angel Abelardo, Cruza, Félix María, Isabel y Felipo Trucido (partidas de f. 3 á f. 7), figura la madre de los bautizados con el nombre de Ascención en lugar de Ascensión. 4.o En la partida de Ramón Rufino Trucido (f. 8), aparece con el solo nombre de Rufino y figura como hijo de Ramón Tarrido y Ascención Morales, debiendo decir: Ramón Rufino, hijo de Ramón Trucido y Ascensión Morales. 5.o En la partida de bautismo de Severino Trucido (f. 9), aparece como hijo de Ramón Trusido y Ascención Morales, debiendo decir Ramón Trucido y Ascensión Morales. 6.o En la partida de bautismo de Bernarda Trucido (f. 10), aparece la madre con el nombre de Ascención en vez de Ascensión. 7.o En la partida de bautismo de Gerónimo Gregorio Trucido (f. 11), figura el padre con el apellido Trusido en vez de Trucido. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 18 á f. 22 vta., y que se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 24 y 26. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 28 vta, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surje del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio: Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando del esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación debida, debiendo publicarse esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Septiembre 26 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

519-v.oct.19.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

592-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo,* Escribano público.

254-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Gir'bandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano Público.

598-v.nov.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto. Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt,* Actuario interino.

552-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

502-v.nov.28.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de las partidas de matrimonio d. Antonia de Souza y Joaquina López de Oliveira y otros", se ha dictado la sentencia siguiente: San Fructuoso, Agosto 20 de 1910.—Visto el presente juicio por rectificación de las partidas civiles y parroquiales, iniciado por don Ricardo Alfonso Ganées en los autos sucesorios de doña Clara Pedra de Souza y de don José de Souza; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza. Donde dice Clara María Márquez, debe decir Clara Pedra, y donde dice Antonio Martins Pedro, debe decir Antonio Pedra; B) Partida de bautismo de Antonio de Souza. Donde dice Clara María de Jesus, debe decir Clara Pedra; C) Partida de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. Donde dice Antonio José de Souza debe decir Antonio de Souza, y donde dice Felisbino José de Souza y Clara María de Souza, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra de Souza; D) Partida de bautismo de José de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Sosa, debe decir: Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Manuel Felisbino de Souza. Donde dice Manuel José, debe decir Manuel Felisbino y donde figura su padre con el apellido de Sosa debe decir Souza; F) Partidas de bautismo de Maximiano Quintin José y Hermenegilda Manuela de Souza. Donde dice Sosa debe decir Souza; G) Partida de bautismo de Felisbino de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Martínez, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; H) Partida de bautismo de Juan de Souza. Donde dice Felisbino José da Souza y Clara Martina Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Martina Pedra; I) Partida de bautismo de Josefina de Souza, donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martnez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; J) Partida de bautismo de José Tolentino de Souza. Donde dice que el bautizado se llama José, debe decir José Tolentino y donde dice respectivamente Antonio Sosa y María, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; K) Partida de bautismo de Etelvina de Souza. Donde dice Antonio José de Souza y Joaquina María de Souza, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martínez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Quintina de Souza. Donde dice Antonio Fislino Sosa y Joaquina López, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Ll) Partida de bautismo de María Clara de Souza. Donde dice Antonio Felisbino de Sosa y Joaquina López debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; M) Partida de matrimonio de Sergio Oliveira y de María Clara de Souza. Donde dice Sergio Oliveira y María Clara de Souza, debe decir Sergio Oliveira y María Clara de Souza; y donde dice Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; N) Partida de nacimiento de Arlinda Oliveira. Donde dice María Clara Sosa, Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Oliveira de Sosa, debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza: O) Partida de nacimiento de Herminia Oliveira. Donde dice María Clara de Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; P) Partida de nacimiento de Idalmirio Oliveira. Donde dice Idalmirio Olivera debe decir Idalmirio Oliveira y donde dice Sergio Olivera, María Clara Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina M. de Olivera debe decir respectivamente, Sergio Oliveira. María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Q) Partida de defunción de Antonio de Souza. Donde dice Antonio Sosa debe decir Antonio de Souza y donde dice Felisbino Sosa y Joaquina María Olivera de Sosa debe decir respectivamente. Felisbino José de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; R) Partida de defunción de doña María Clara de Souza. Donde dice Clara Sosa y Sergio Cuña, debe decir María Clara de Souza y Sergio Oliveira, y donde dice Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Olivera, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; S) Partida de matrimonio de Manuel Luis de Azambuya y de Idalina de Souza. Donde dice Idalina Gistina de Sosa, debe decir Idalina de Souza y donde dice Antonio F. de Sosa y María Joaquina de Olivera debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; T) Partida de bautismo de Leandro Severiano Azambuya. Donde dice Idalina Sosa, Antonio Felisbino Sosa y María Joaquina Olivera, debe decir respectivamente, Idalina de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. 2.o Que mandada recibir la información de testigos ofrecida en el escrito inicial se produjo la que luce á fs. 43 y siguientes y después de haberse agregado los diarios en que constan las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se confirió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictámen de fs. 50 vta. no se opone á que se ordenen las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que no es procedente lo peticionado con respecto á la rectificación de las partidas de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza y de don Antonio de Souza con doña Joaquina López de Oliveira y la de bautismo de Antonio de Souza, por cuanto dichas partidas emanan de los registros parroquiales de Campana, Bagé y Porto Alegre (Brasil), siendo por tanto ante las autoridades de dicho país á los que debe presentarse el peticionante, solicitando la rectificación de las partidas referenciadas. 2.o Que en cuanto á las demás partidas presentadas en autos, debe hacerse lugar á las rectificaciones que se solicitan, por cuanto no ha mediado oposición de parte interesada y la prueba testimonial justifica plenamente los derechos aducidos (artículos 328 y 403 del Código de P. Civil). 3.o Que teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando rectificar las partidas agregadas en la forma expresada en el exordio de esta sentencia, con excepción de las preindicadas en el primer considerando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental, y á la del Departamento de Rivera, así como también á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas mandadas rectificar para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por quince días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 16 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

629-v.oct.30.

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados, doña Clorinda Ramos de Belez, rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: núm. 4989.—San Fructuoso, Septiembre 21 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de la partida parroquial de fs. 1.—Resultando: 1.o. Que los errores contenidos en la partida cuya rectificación se solicita, son los siguientes: donde dice: Anastacio. Ramos debe decir, Antonio Ramos, y donde dice María Clarinda, debe decir solamente Clarinda; 2.o Que mandada hacer la información de testigos ofrecida, se produjo la que obra á fs. 4 v. y 7. 3.o Que habiéndose conferido vista de todo lo obrado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictámen de fs. 8, manifestó su conformidad á que se ordenara la rectificación en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba producida en autos, justifica plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de fecha 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar la partida parroquial de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Regisro del Estado Civil, acompañándose la partida agregada para su debida anotación. Publíquese la presente resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que se agregarán sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de costas acrecidas. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez. Doy fe—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 30 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.

560-v.oct.16.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.oct.29.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situada en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponderle pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.8.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en La Paloma, Departamento del Durazno, giraba bajo la firma de Núñez y López, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel A. Núñez.—La Paloma, Octubre 13 de 1910.—*Ernestino A. López.—Angel A. Núñez.*

626-v.nov.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.—Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre.*

622-v.nov.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Francisco Calís, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Defensa núm. 109, esquina á la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Juan Molinari.*

609-v.nov.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores A. M. Fernández y Colas, del comercio de esta plaza, las existencias, marcas, etc., de nuestra casa de comercio, establecida hasta la fecha, en esta ciudad, calle Uruguay núm. 144, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio de los compradores, calle Andes núm. 119.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Dugrés y Carvalido.*

616-v.nov.5.

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 220. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Tornatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular s|n., esquina calle Oficial s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*José Pérez.*

617-v.nov.5.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

608-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martínez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martínez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan, en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Capitalche, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos, giraba en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón de Martín San Martín y Compañía, quedando separado de ella don Martín San Martín, y continuando con el establecimiento y operaciones de aquella sociedad, el ex socio don Pedro Cetti. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Maroñas, Octubre 9 de 1910.—*Martín San Martín.—Pedro Cetti.*

615-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

Al comercio

Se previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 103, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.—Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kircheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kircheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kircheroni.*

597-v.oct.31.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebels. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signorct y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signorct y Benausse.*

595-v.nov.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Comies, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peña-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

566-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, cita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio, que he contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indidaca casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

553-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.5.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE: GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	1 Ayuía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 32	Joaquín Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5	El León	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25	Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26	Maturrango	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28	Laureles	M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
[illegible]	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 19..	Cabelludo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan...................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — **1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.**—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe exeluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

426-perm.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Anibal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.11.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Bibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Noguera, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que ha-

bíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adrcher hermanos.*

544-v.oct.25.

Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sienra, Pratto y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan alguna reclamación que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910. —*Francisco Madarino.*

534-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lecouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.— *Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.ot.22.

Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Posso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.— *Alberto Wissmann.*

531-v.ot.22.

Al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos establecido en esta fecha una sociedad para explotar el ramo de abasto, la que girará bajo la razón social Roquero hermanos.—San José, Septiembre 28 de 1910.—*Manuel Roquero* (hijo).—*Ramón Roquero.—Ricardo R. Roquero.*

605-v.nov.11.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 488, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situada en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpliendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.*

519-v.21.oct.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernizoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joás
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dacteu María
D'Enlewyn y Rauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Parsen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapió Lola V.
Trabese Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisca
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Condo Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Garapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antucci Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muzzetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Farella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galie
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sisdin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Varrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y S.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pastelle
Salaberry y Bernia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Casapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembo

Ildefonso Pereda

San José

Malizda y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urratia
Monza Juan
Zallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Ms B.—Zas. *Jas. Olivera.*

564-pte.1016.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 221B, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.*

520-v.21.oct.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artículos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dehetze y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dehetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dehetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echevarría.*

510-v.ot.20.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cobrar sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desero.*

505-v.oct.19.

Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro Dé María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., *teníamos en esta plaza,* calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández; por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acredores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyroulou.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de ésta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba.* —*Arturo Pintaluba.*

507-v.ot 20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fabrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común

acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoli y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Ilequito.* 440-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolls, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolds. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.23.